

CURSO DE ALINEACIÓN ESTÁNDAR EC0539

Rocio Margarita García Torres

Temario

1. Evaluación por competencias
2. Género y su relación con la violencia
3. Instrumentos Internacionales
4. Instrumentos Nacionales
 - 4.1 Ley General de víctimas
 - 4.2 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
5. Determinación del nivel de peligrosidad
6. Ciclo de la violencia
 - 6.1 Indefensión aprendida
7. Nociones básicas de derecho penal y derecho familiar
8. Atención de primer contacto
 - 8.1 Primeros auxilios psicológicos
 - 8.2 Manejo de situaciones particulares
 - 8.3 Referencia externa



Objetivo General

Profesionalizar y homologar los criterios de calidad en la atención presencial de primer contacto a víctimas de violencia de acuerdo con los requerimientos que mandata la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en la materia.



Objetivos Específicos

1. Comprender las implicaciones del proceso de evaluación y certificación por competencias en el marco del estándar EC0539 "Atención presencial en primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género".
2. Profundizar en la comprensión sobre la violencia contra las mujeres y reconocer las responsabilidades del Estado para garantizar el derecho a una vida libre de violencia.
3. Identificar los instrumentos normativos internacionales y nacionales en materia de atención a la violencia contra las mujeres.
4. Practicar competencias para la atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.



Diagnóstico



Tema uno

**EVALUACIÓN
POR
COMPETENCIAS**

Antes de comenzar...

1. ¿Cuál es mi nombre? ¿En qué área de me desempeño?
2. ¿Qué espero del curso?
3. ¿Cuáles son mis fortalezas en la atención de primer contacto?
4. Tema que me gustaría profundizar



Se realiza una evaluación de los conocimientos, habilidades y destrezas con apego a los elementos que marca el Estándar EC0539 "Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género"



Después de un proceso de evaluación donde se haya demostrado, por medio de evidencias, que cuenta con los conocimientos, habilidades y destrezas y comportamientos necesarios para brindar la función de Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.

- ✓ **¿En qué consiste el proceso de evaluación?**
- ✓ **¿Cómo obtengo mi certificación?**

¿Cómo se evalúan los conocimientos?



A través de una evaluación de opción múltiple y de relacionar con base en las temáticas establecidas en el EC0539

Se tiene 2 horas para realizar la evaluación de conocimientos.

¿Cuándo?

¿Dónde?

¿Cómo se evalúan las habilidades y destrezas?



A través de la simulación de un caso de primer contacto. Se realizará la entrevista a un compañero/a quien se le asignará un rol que deberá desempeñar.

Esta evaluación se realizará en línea y se dispone de un tiempo máximo de 30 minutos para su realización.

Al final la entrevista se entregará a la evaluadora la hoja de atención.

Estructura de un estándar de competencia

Datos Generales

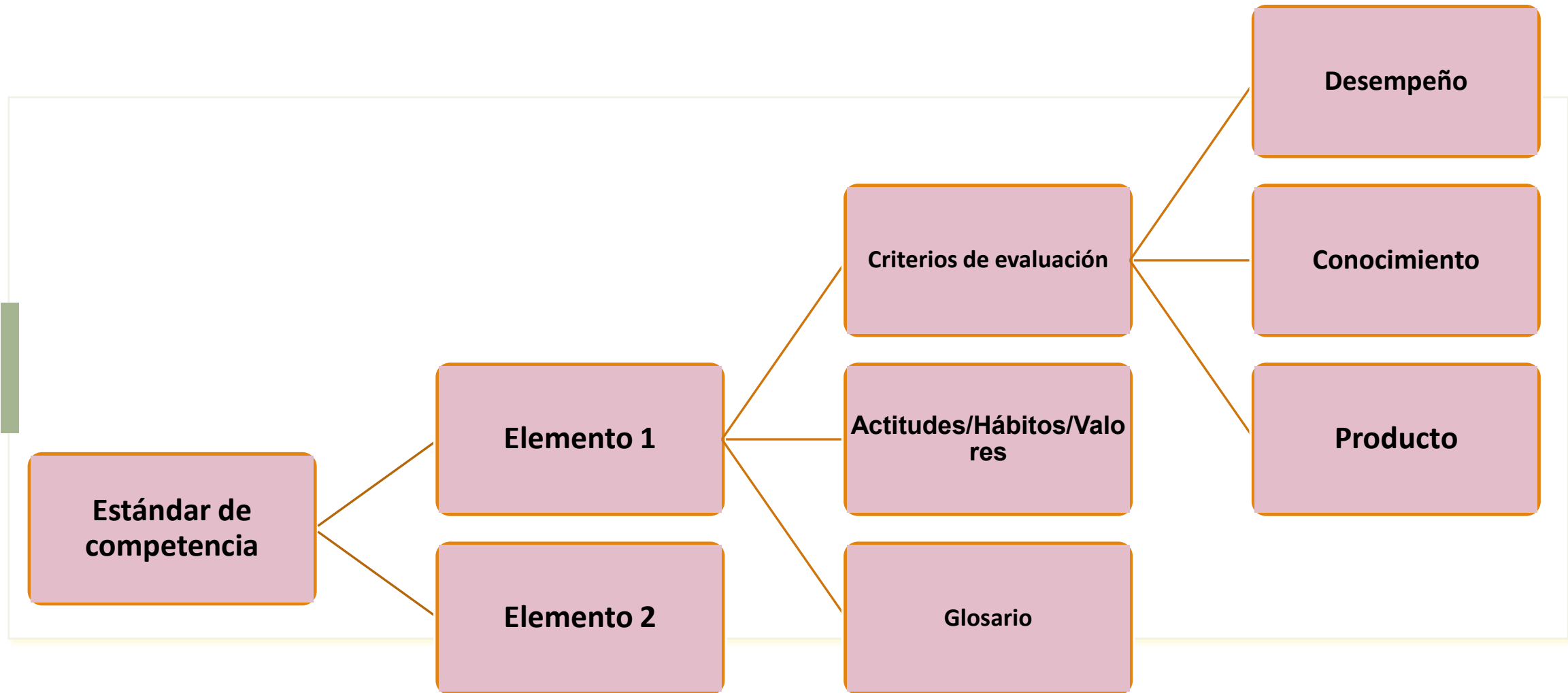
- Título
- Propósito del estándar
- Descripción del estándar de competencia
- Nivel en el sistema de competencias
- Entre otros elementos

Perfil del Estándar de Competencia

- Organización de las funciones elementales integrantes del Estándar de competencia
- Elementos

Elementos que integran el Estándar de Competencia

- Elementos
- Criterios de evaluación
 - Desempeños
 - Conocimientos
 - Productos
- Actitudes/hábitos y valores



**EC0539 Atención presencial de primer
contacto a mujeres víctimas de violencia de
género.**

Determinar la problemática
de la mujer víctima de
violencia de género

1. Hace el encuadre inicial con la mujer víctima de violencia de género

2. Recaba información sobre la situación de violencia de la mujer víctima

3. Obtiene información sobre las redes de apoyo de la mujer víctima de violencia de género

4. Comunica a la mujer víctima la situación de violencia de género determinada

5. Brinda a la mujer víctima de violencia de género información sobre las opciones de servicios especializados

Orientar a la mujer víctima
de violencia de género
sobre las alternativas de
servicios especializados

6. Elabora con la mujer víctima de violencia de género estrategias de acción

7. Realiza el cierre de la atención con la mujer víctima de violencia de género

PRODUCTOS

Formato de
atención de primer
contacto de la
mujer víctima de
violencia de género
elaborado

**ACTITUDES,
HÁBITOS Y
VALORES**

*Amabilidad

*Responsabilidad

CONCLUSIÓN



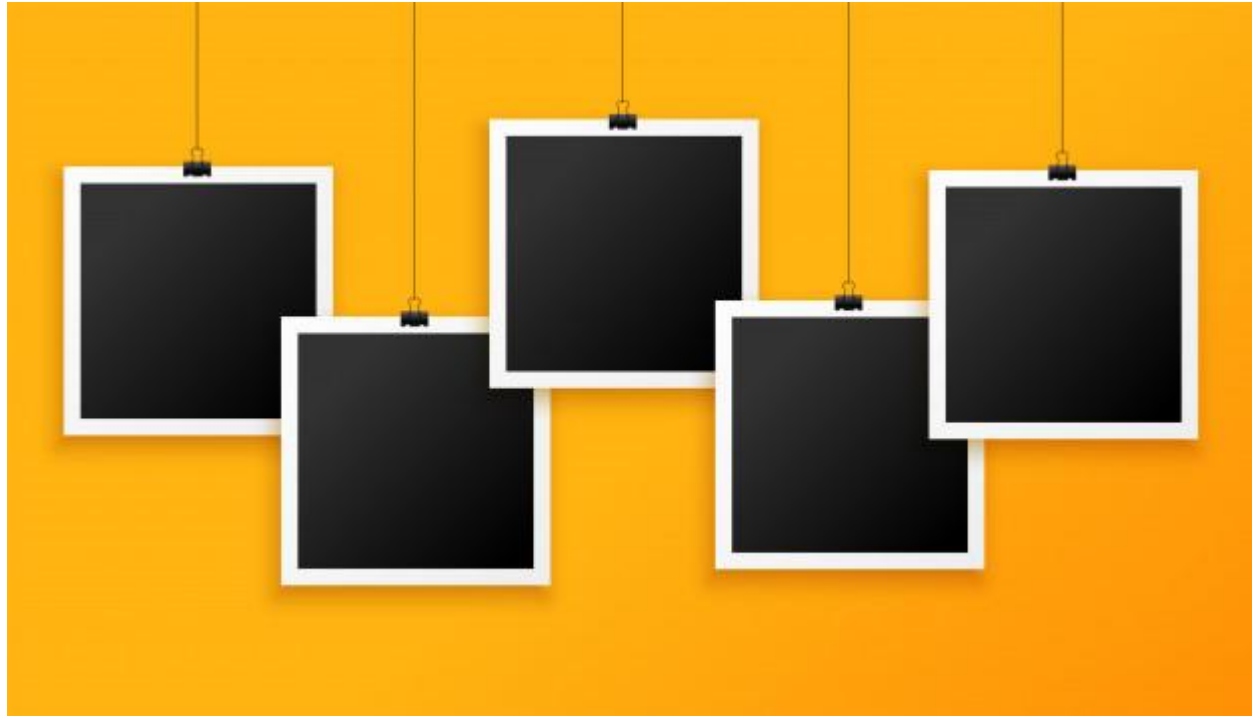
Tema dos

GÉNERO Y SU RELACIÓN CON LA VIOLENCIA

1. Diferencias entre sexo y género
2. Construcción de género y relaciones de poder
3. Factores que inciden en la violencia contra las mujeres
4. Manifestaciones de la violencia de género

Fotografías

Actividad



SEXO

Características biológicas que diferencian unos cuerpos de otros.

Este concepto hace referencia a la configuración de las corporalidades en razón de las características principales: cromosómicas, lo gonadal y lo genital. Debe considerarse los estados intersexuales

(UNICEF 2016)

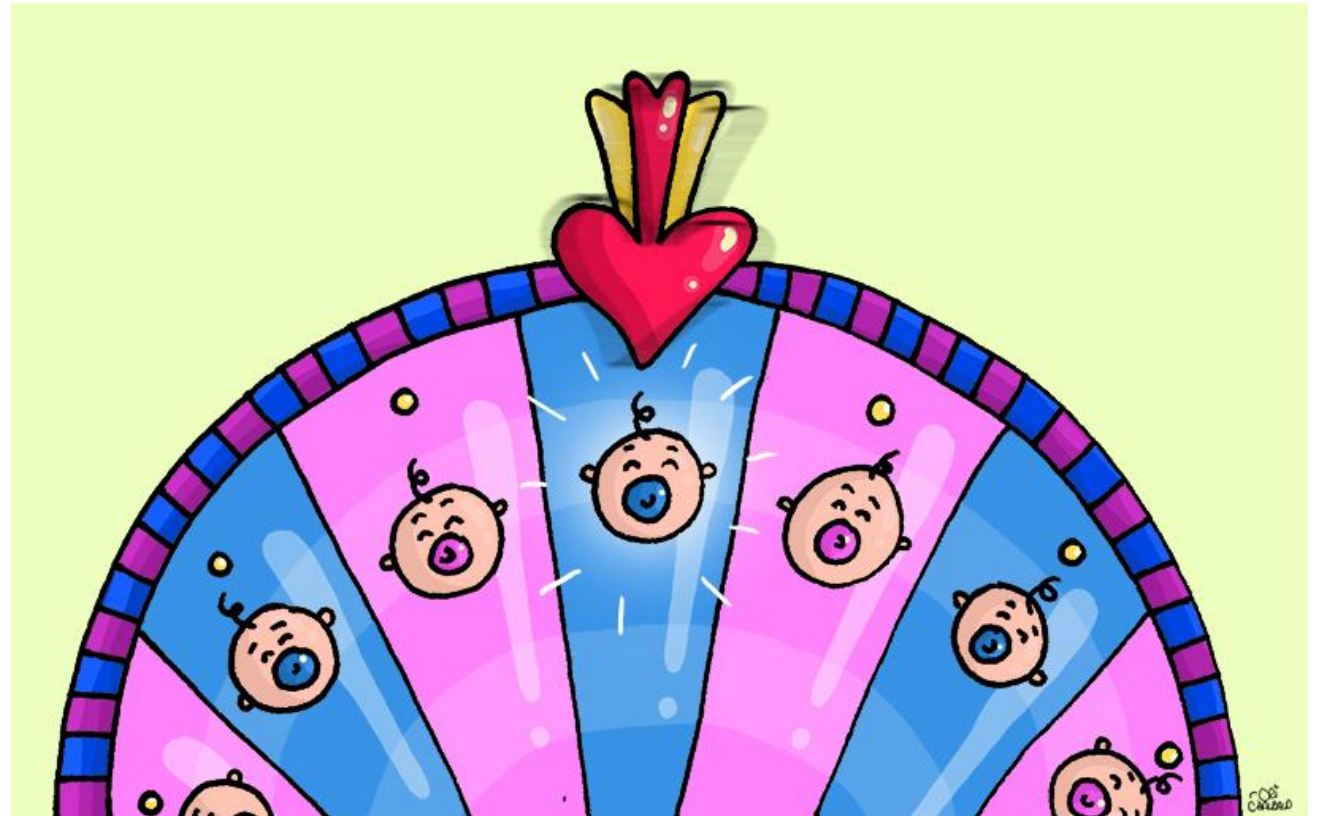
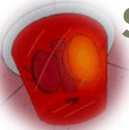


Imagen retomada de: <https://proyecto-kahlo.com/2016/05/el-alivio/>

GÉNERO

Categoría de análisis de las ciencias sociales, que refiere a una clasificación de las personas, a partir de la diferencia sexual para asignar características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones a mujeres y hombres, dentro de la sociedad. Esta distinción es una construcción social y cultural que restringe las posibilidades y el desarrollo pleno de capacidades de las personas



Se refiere a las ideas, creencias y prejuicios basadas en el sexo (mujer y hombre) desde una construcción social.

(INMUJERES, s.f.)

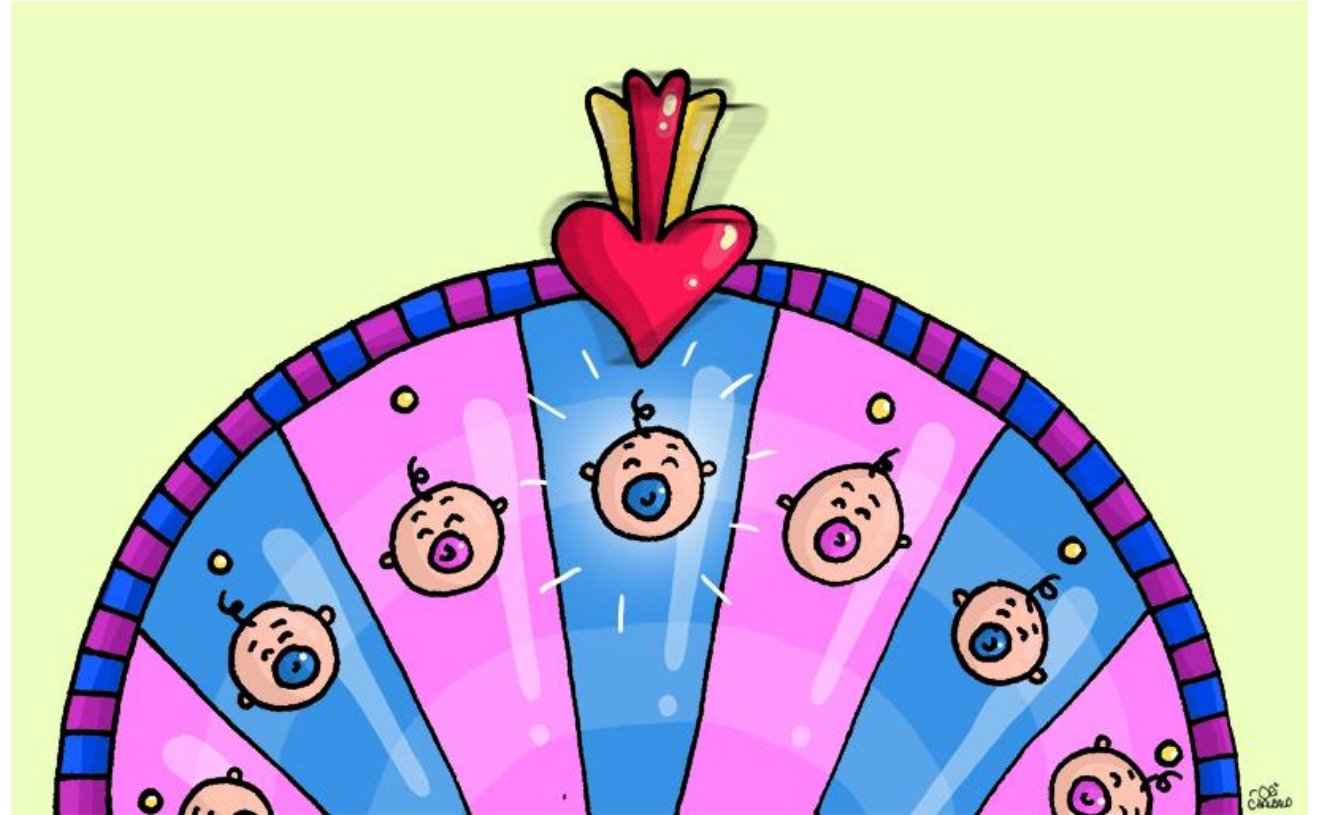
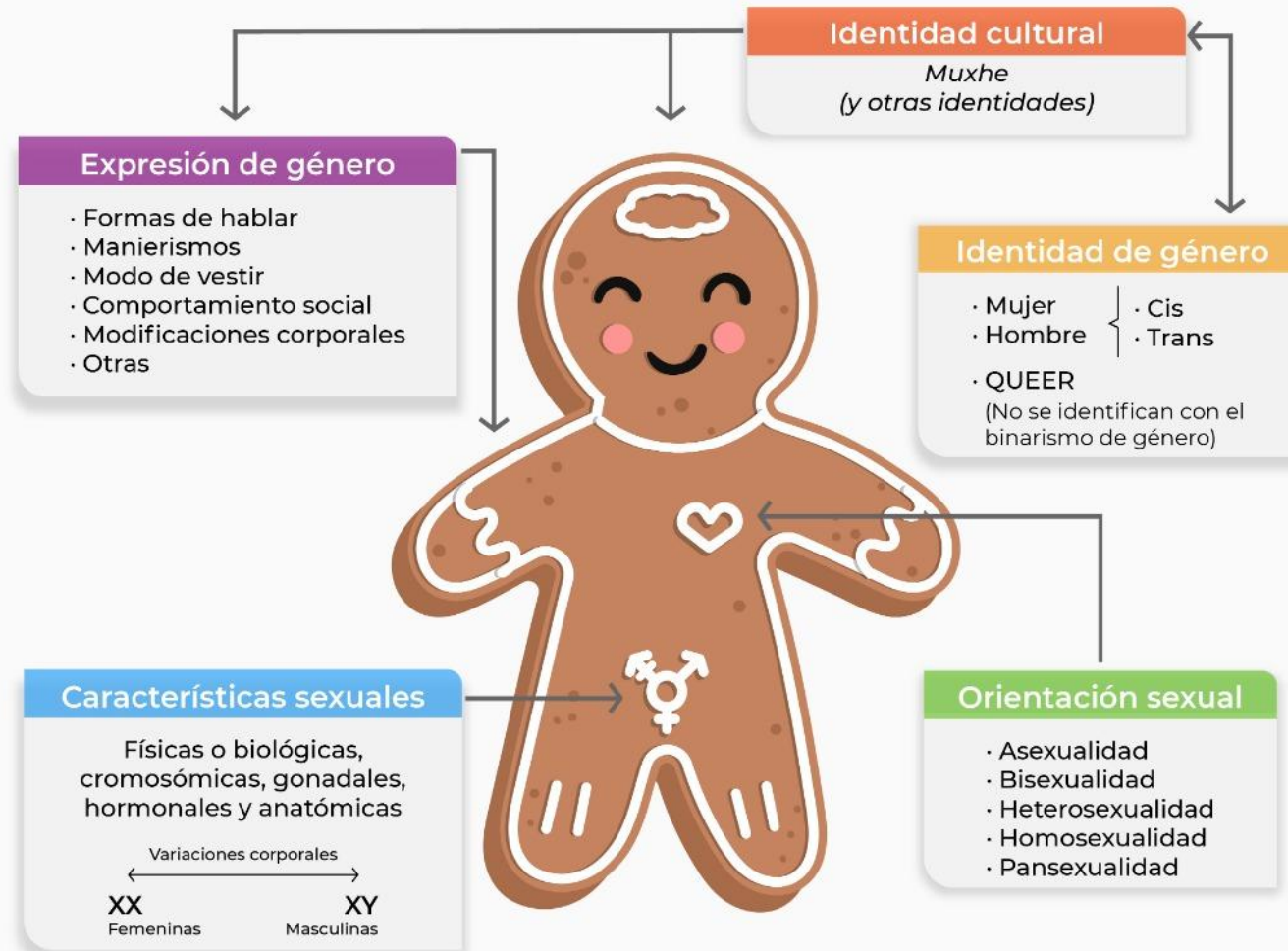


Imagen retomada de: <https://proyecto-kahlo.com/2016/05/el-alivio/>

Diversidad sexual, de género y características sexuales



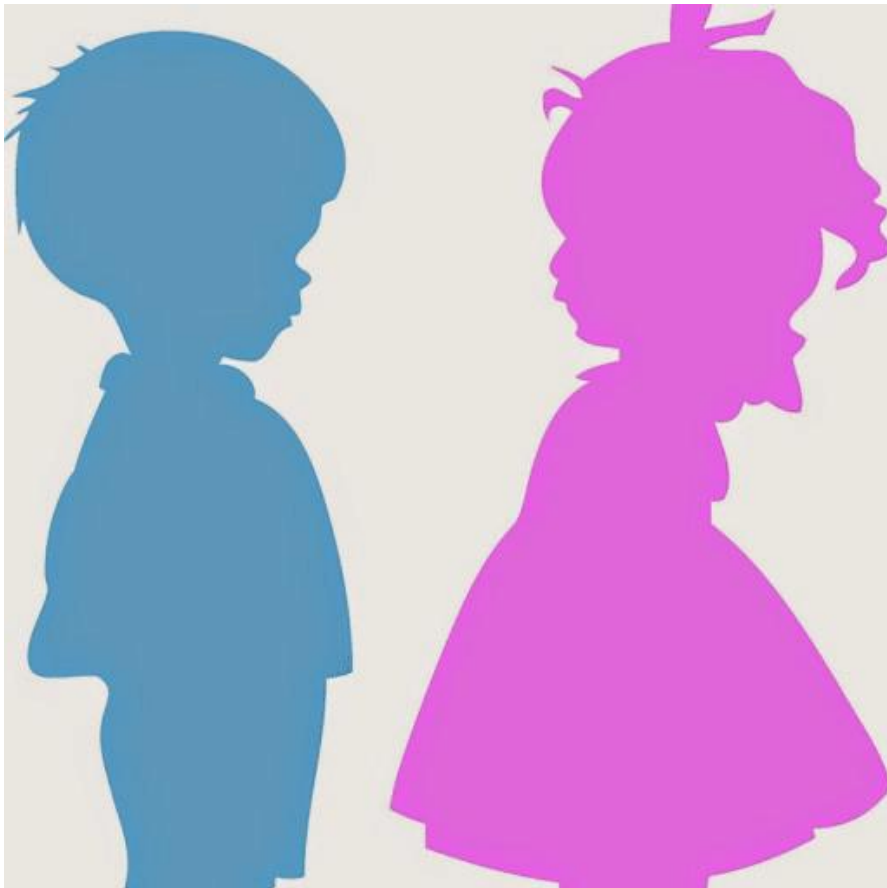
Fuente: Secretaría de Gobernación, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales, 2016.

¿Sexo o género? ¿Por qué?



Maternidad	Hombre
Embarazo	Crianza de hijos e hijas
Órganos sexuales	Mujeres
Machismo	Feminismo
División sexual del trabajo	Lactancia

Roles y estereotipos de género



El 99% de mujeres se depilan

Macho alfa, lomo plateado, pelo en pecho, espalda de gladiador, voz de espartano, barba de leñador...

Las mujeres descuidan a sus hijos e hijas cuando trabajan

El hombre debe de ser más alto que su novia

Las mujeres son maternales por naturaleza

Las mujeres siempre guardan cosas en sus grandes bolsas, como Hermione

Todos los hombres saben cambiar neumáticos

Todas las mujeres saben cocinar

Estereotipo

Estereotipo

Rol

Estereotipo

Rol

Estereotipo

Rol/estereotipo

Rol/estereotipo



Roles y estereotipos de género

<i>DEBERÁS SER... (Estereotipos)</i>	<i>Y TE SENTIRÁS OBLIGADA A... (Roles)</i>
<i>COQUETA, PRESUMIDA</i>	<i>Cuidar tu imagen, maquillarte, "adornarte", corregir tus imperfecciones.</i>
<i>SERVICIAL, ATENTA</i>	<i>Cuidar a otras/os, ayudar en casa, estar atenta a las necesidades de las/os demás.</i>
<i>EMOTIVA, EMOCIONAL</i>	<i>Ser cariñosa, impresionable, soñadora, romántica.</i>
<i>SENSIBLE, AFECTIVA</i>	<i>Demostrar tus afectos, que te importan las/os demás, que no eres fría.</i>
<i>CUIDADOSA, DELICADA</i>	<i>Ser prevenida, volver pronto a casa y acompañada, no ir sola por la noche, buscar protección.</i>
<i>DISCRETA, PRUDENTE</i>	<i>Tener cuidado con la sexualidad, no ser promiscua.</i>
<i>HETEROSEXUAL</i>	<i>Que te gusten los chicos.</i>

<i>DEBERÁS SER... (Estereotipos)</i>	<i>Y TE SENTIRÁS OBLIGADO A... (Roles)</i>
<i>ESTABLE, FIRME</i>	<i>Demostrar seguridad y firmeza. No dudar. Ser práctico.</i>
<i>SEGURO, AVENTURERO</i>	<i>No tener miedo, experimentar nuevas cosas.</i>
<i>AMBICIOSO</i>	<i>Alcanzar un puesto social, aprender a no renunciar, competir.</i>
<i>RACIONAL</i>	<i>Demostrar que las emociones no se interponen en tu vida.</i>
<i>CABEZA DE FAMILIA</i>	<i>Ser responsable del sustento de la familia, reflexivo. Tomar las decisiones.</i>
<i>AGRESIVO</i>	<i>Despreciar la sensibilidad, ligar mucho, presumir de tus conquistas. Se permite pelear con otros hombres.</i>
<i>HETEROSEXUAL</i>	<i>Que te gusten las chicas.</i>

⁸ FUNDACIÓN MUJERES (2007) Maletín de coeducación: "fórmulas para la igualdad nº 1" en <http://www.fundacionmujeres.es/maletincoeducacion/pdf/CUAD1horiz.pdf>

¿Qué entendemos por poder?



El poder...

**DONDE HAY
PODER, HAY
RESISTENCIA**

MICHEL FOUCAULT (1926–1984)

Se ejerce como una estrategia (estructuras que le permiten funcionar plenamente)

El poder es relacional (atraviesa a lo ancho y a lo hondo a todos los sujetos incluyendo a los que intentan resistirle)

El poder es circunstancial

El poder no solo es represivo sino también productivo

Microfísica de poder (cómo se modela cuerpos y mentes)

Una expresión de las relaciones de género marcadas por el poder.

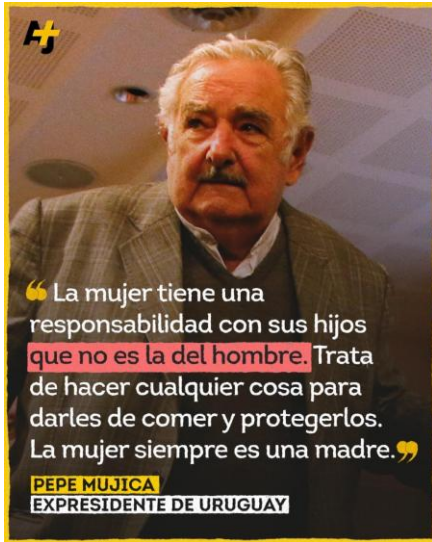
El poder a nivel individual se expresa en las relaciones de pareja: agresión y muerte.

Violencia y poder de género implican:

El poder colectivo se expresa cuando las mujeres son víctimas del crimen organizado: violaciones, torturas o secuestros y muerte.

El poder institucional se manifiesta cuando no existe respuesta adecuadas y oportunas por parte de los Estados involucrados en la migración.

Relaciones de Poder basadas en el Género



Producto de las diferencias en el posicionamiento de unas y otros en las esferas productiva y reproductiva, las relaciones de género se constituyen como **relaciones de poder** y dominación, principalmente de los hombres hacia las mujeres.



Este proceso se ve reforzado por una valoración ideológica de lo masculino en detrimento de lo femenino, consolidando así una visión que justifica los privilegios masculinos en relación con la participación económica, la herencia, la autoridad en el matrimonio, la participación política y la expresión cultural y artística.

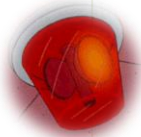


***Relaciones de poder,
naturalización,
invisibilidad y legitimación***



¿Qué factores inciden en la violencia contra las mujeres?





Algunos ejemplos de relaciones de poder basadas en el género

1. En la escuela de la comunidad de López Mateos, la maestra nombra y atiende a niñas y niños por igual con base en sus necesidades. SI/NO
2. Clara desea estudiar una carrera técnica pero su pareja le insiste en tener un hijo. Ella decide complacerlo para mantener su relación. SI/NO
3. En la familia de Héctor, todas las personas participan equitativamente en los quehaceres domésticos. SI/NO
4. En una junta de la empresa minera San Francisco, el jefe solicita y valora las opiniones que dan los hombres sobre el proyecto, pero omite las recomendaciones que hacen las ingenieras. SI/NO
5. Cuando Claudia va al Ministerio Público a denunciar a su pareja Carlos, la abogada que la atiende le indica que es importante conciliar sus diferencias para conservar la unión familiar. SI/NO

¿Es un caso de relaciones de poder basadas en el género? ¿Por qué?

Manifestaciones de violencia de género



**DISCRIMINACIÓN
LABORAL**



MISOGINEA



HOMOFOBIA

1

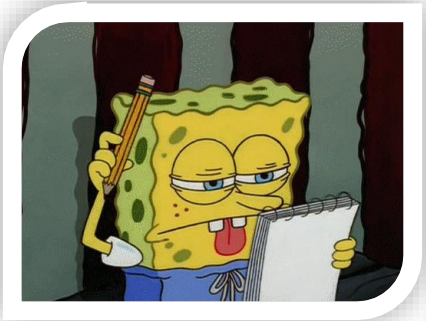
¿Qué es
un rol de
género?

2

¿Qué son las
relaciones
de poder
basadas en
el género?

3

¿Cómo
se define
el
género?



Factores que
inciden en la
violencia
contra las
mujeres...

4

¿Cómo
se define
el sexo?

5

¿Qué es un
estereotipo
de género?

6

Tema tres

**Instrumentos
Internacionales
en materia de
derechos
humanos de las
mujeres**

1. Cedaw y Belém do Pará



CEDAW

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

-Año 1979

-“Carta Internacional de Derechos Humanos de la Mujer”

- Establece obligaciones a los Estados para garantizar la igualdad en todos los derechos y adoptar las medidas concretas y necesarias para vencer la desigualdad.



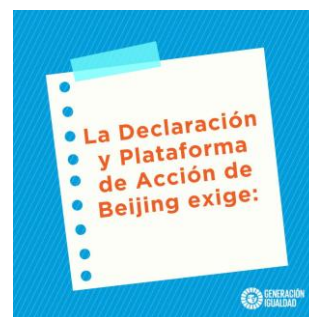
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará)

-Creada en 1994

-Ratificada por México en 1998

-Instrumento que proteger los derechos humanos de las mujeres con el fin de eliminar las situaciones de violencia

-Reconoce 3 tipos y ámbitos de la violencia



Declaración y Plataforma de Acción de Beijing.

-1995

-Resultado de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

-Marco para las políticas públicas enfocadas a garantizar la igualdad de género y los derechos de las mujeres y niñas

-Incorpora la perspectiva de género

-12 esferas de acción prioritaria



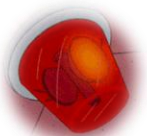
Agenda 2030

-Plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia.

-Plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

-Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas

CONVENCION BELEM DO PARA (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer)



Es adoptada en 1994 y ratificada por México en 1998, es el primer instrumento internacional de naturaleza vinculante que se ocupa del tema de la violencia contra las mujeres.

Reconoce a la violencia contra la mujer como una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Tiene el propósito de eliminar las situaciones de violencia que afectan las mujeres.

Define la violencia contra la mujer como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológica a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado”.

Tema cuatro

Instrumentos Nacionales

1. 4.1 Ley General de víctimas
2. 4.2 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Reforma constitucional en materia de derechos humanos 2011

Cambio de denominación del Título Primero, Capítulo I

Antes del 10 de junio 2011

**TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO
I, De las Garantías
Individuales**

Después del 10 de junio 2011

**TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO I,
De los Derechos Humanos y
sus Garantías**

Bloque de Constitucionalidad



Artículo 1º, Primer párrafo

Texto previo a la reforma

En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

Texto vigente

En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas** gozarán de los **derechos humanos reconocidos** en esta Constitución y en los **tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, **cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse**, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Artículo 1°, Segundo párrafo

Las normas relativas a los derechos humanos **se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

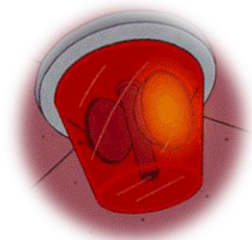
Cláusula de Interpretación Conforme

Principio *Pro Persona*

Artículo 1°, Tercer párrafo

PRINCIPIOS RECTORES, OBLIGACIONES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DEBERES DE REPARACIÓN DE VIOLACIONES

TODAS las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la **obligación de promover, respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos de conformidad con los **principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. En consecuencia, el Estado **deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar** las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.



Obligaciones para las autoridades

Promover

- Informar y difundir información sobre los derechos humanos.

Respetar

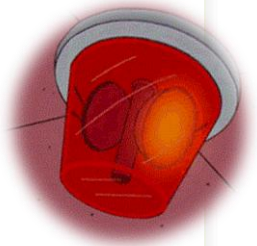
- Abstenerse de violentar los derechos o realizar conductas que puedan obstaculizar su ejercicio.

Proteger

- Adoptar medidas para evitar que otros agentes o sujetos vulneren los derechos humanos.

Garantizar

- Asegurar jurídicamente el pleno ejercicio de los derechos humanos.



Marco normativo nacional

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 4°.-La mujer y el hombre son iguales ante la ley.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH)

- Incorpora las acciones afirmativas en las políticas para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- Coordinación de los 3 niveles de gobierno en la Política Nacional de igualdad entre mujeres y hombres

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)

- Protege el derecho a vivir una vida libre de violencia y obliga a la protección de todos los derechos humanos de las mujeres y las libertades.
- Establece tipos y modalidades de violencia contra las mujeres.

Ley General de Víctimas

- Brinda protección a las personas víctimas al “reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y violaciones a derechos humanos. Art 1.

Ley Federal para Prevenir, Eliminar la Discriminación (LFPED)

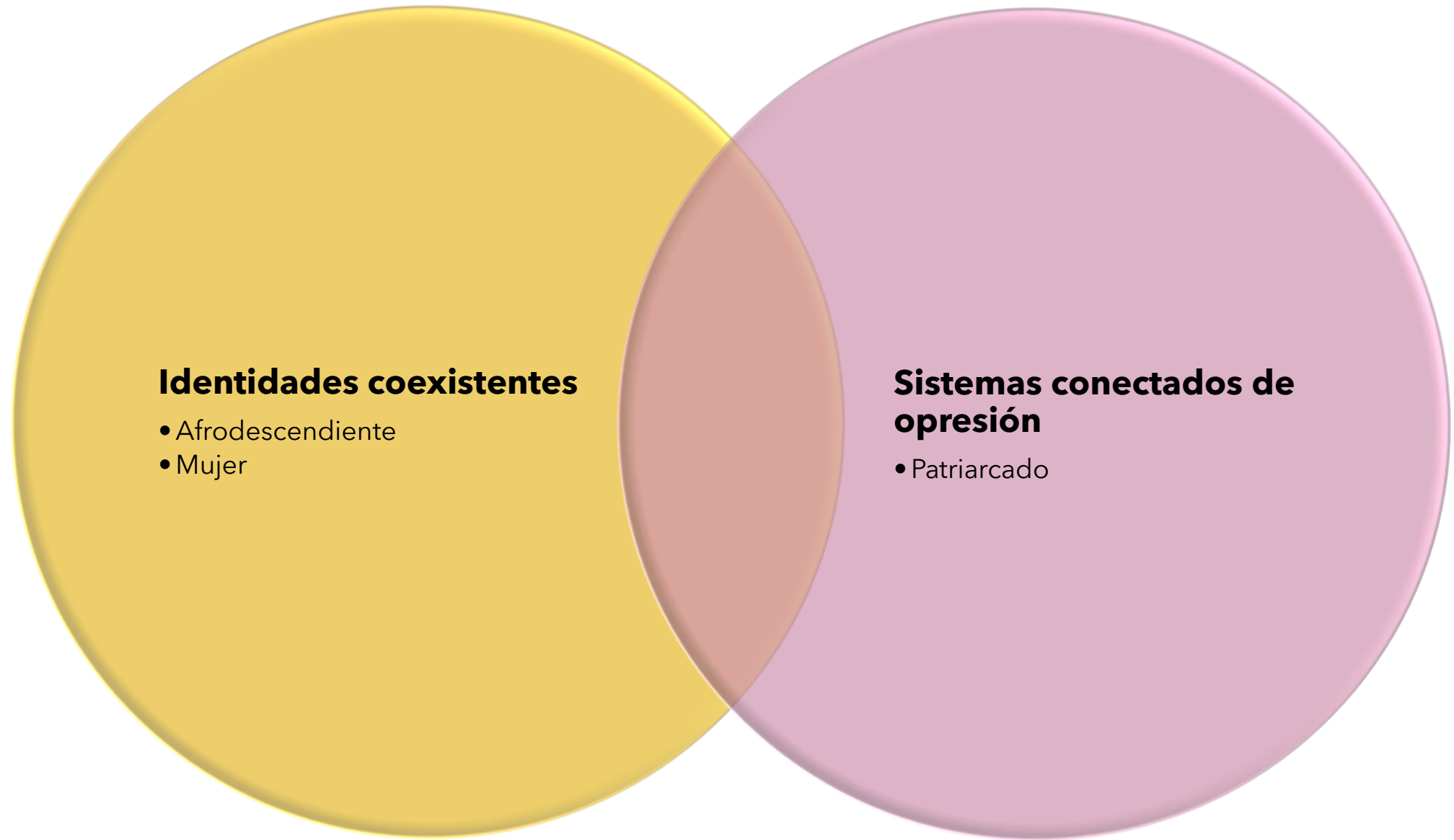
- Su objetivo prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona

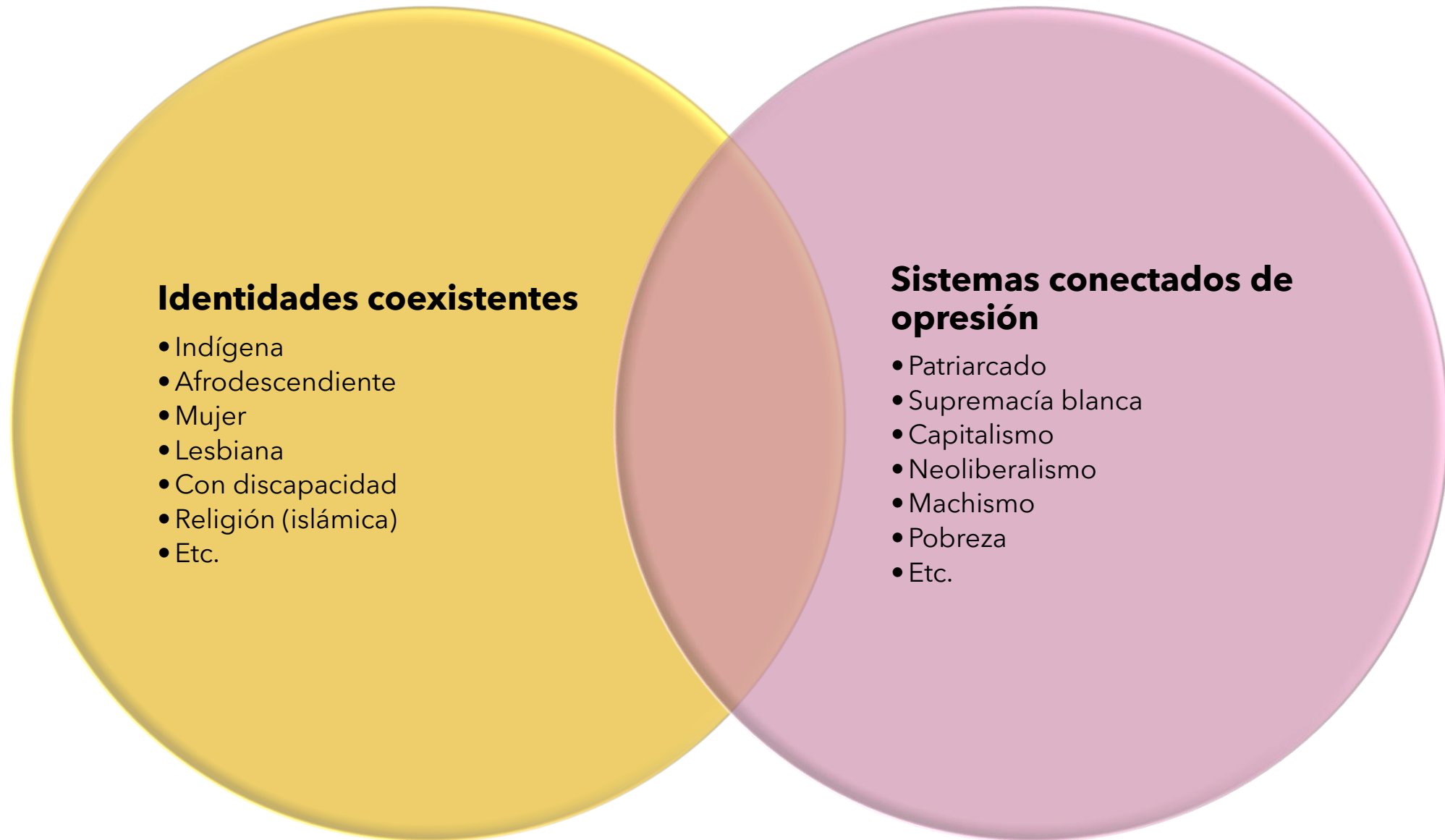
Análisis...

BELEM DO PARA	LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológica a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado	Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.
Violencia la física Violencia psicológica Violencia sexual	Violencia psicológica Violencia física Violencia patrimonial Violencia económica Violencia Sexual
Familiar Comunidad Por el Estado	Familiar Laboral y Docente Comunitaria Institucional Feminicida Política Digital y mediática

Interseccionalidad

- La interseccionalidad es un marco analítico para comprender cómo los aspectos de las identidades sociales y políticas de una persona se combinan para crear diferentes modos de discriminación y privilegios. Ejemplos de estos aspectos son género, casta, sexo, raza, clase, sexualidad, religión, discapacidad, apariencia física y muchos otros. (Front Line Defenders, s.f.)
- La lente de la interseccionalidad permite que la superposición entre las identidades de raza, sexo, clase, sexualidad, etc. se incorpore completamente en el análisis estructural, proporcionando así un análisis feminista con la perspectiva para abarcar el verdadero rango de la vida de todas las mujeres, y alcance para comprender todas las experiencias de las mujeres. (Afroféminas, 2019)





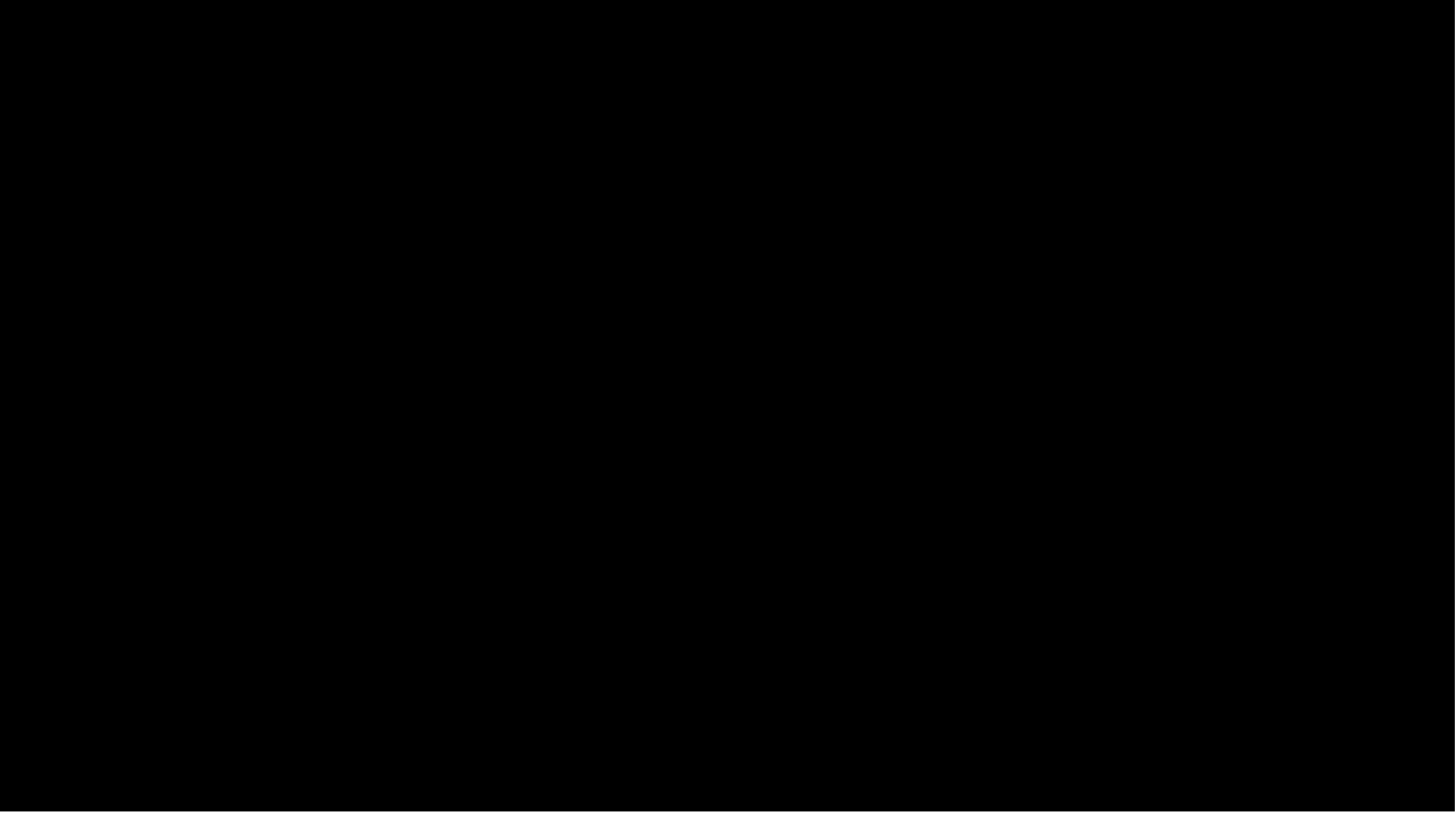


25/06/2025

Analiza:

- Situaciones de discriminación múltiple en una persona, grupo de personas o problema social.
- “Marcadores de identidad”, por ejemplo, indígena, mujer, persona LGBTIQ+, entre otros.
- Varias discriminaciones pueden cambiar la naturaleza o la gravedad del prejuicio.

(Front Line Defenders, s.f.)





Caso Jacinta Francisco Marcial, Alberta y Teresa

Desde un enfoque de interseccionalidad, ¿Cuáles son los hechos relevantes del caso?



¿Cuáles son los derechos humanos que fueron violados en el caso?



¿Cuáles son las obligaciones que no se cumplieron por parte de las autoridades? ¿Por qué?



¿Cuáles son las manifestaciones de poder que se presentaron en el caso?



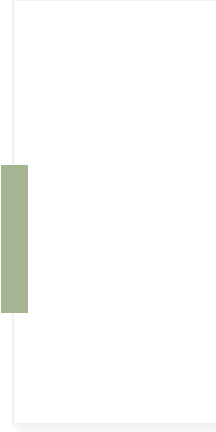
¿Cuál era el nivel de riesgo para Jacinta, Alberta y Teresa, y por qué?





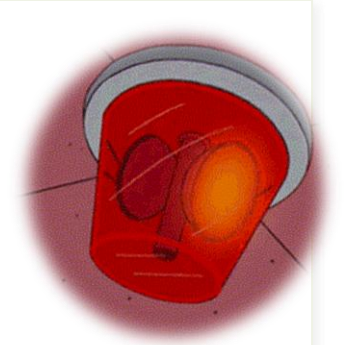
Jacinta, Alberta y Teresa reciben las disculpas
de la PGR; es una victoria

“Hasta que la dignidad se haga costumbre”



Ley General de Víctimas

VICTIMAS



- **Directa.** Las que han sufrido una agresión directamente en lo económico, físico, mental y/o emocional.
- **Indirecta.** familiares y personas que tengan una relación inmediata con una víctima directa y cuyos derechos peligren.
- **Potencia.** Aquellas que por prestar asistencia peligran sus derechos.

- ▶ Dignidad.
- ▶ Buena fe.
- ▶ Complementariedad.
- ▶ Debida diligencia.
- ▶ Enfoque diferencial y especializado.
- ▶ Enfoque transformador.
- ▶ Gratuidad.
- ▶ Igualdad y no discriminación.
- ▶ Integralidad, indivisibilidad e interdependencia.
- ▶ Interés superior de la niñez.
- ▶ Máxima protección.
- ▶ Mínimo existencial.
- ▶ No criminalización.
- ▶ Victimización secundaria.
- ▶ Participación conjunta.
- ▶ Progresividad y no regresividad.
- ▶ Publicidad.
- ▶ Rendición de cuentas.
- ▶ Transparencia.
- ▶ Trato preferente.

Principios de actuación la Ley General de Víctimas

Artículo 5. Los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, serán diseñados, implementados y evaluados aplicando los principios siguientes:

Debida diligencia

El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho.

Igualdad y no discriminación

En el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos a los que se refiere la presente Ley, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Enfoque diferencial y especializado

Reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Victimización secundaria

Las características y condiciones particulares de la víctima no podrán ser motivo de negarle su calidad. El Estado tampoco podrá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición ni establecer requisitos que obstaculicen e impidan el ejercicio de sus derechos ni la exponga a sufrir a nuevo daño por la conducta de los servidores públicos.



Propósito de
proteger los
derechos de las
mujeres y
ratificada por
México en 1998

1

Debida
Diligencia...

2

Principios de
los derechos
humanos
(Art. 1)

3

Víctima
...

4

Igualdad y no
discriminación
...

5

Obligaciones de
las autoridades
respecto a los
derechos
humanos

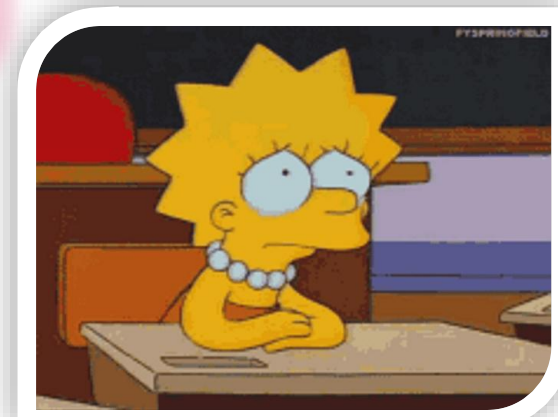
6

Víctima
secundaria
...

7

Enfoque
diferencial y
especializado

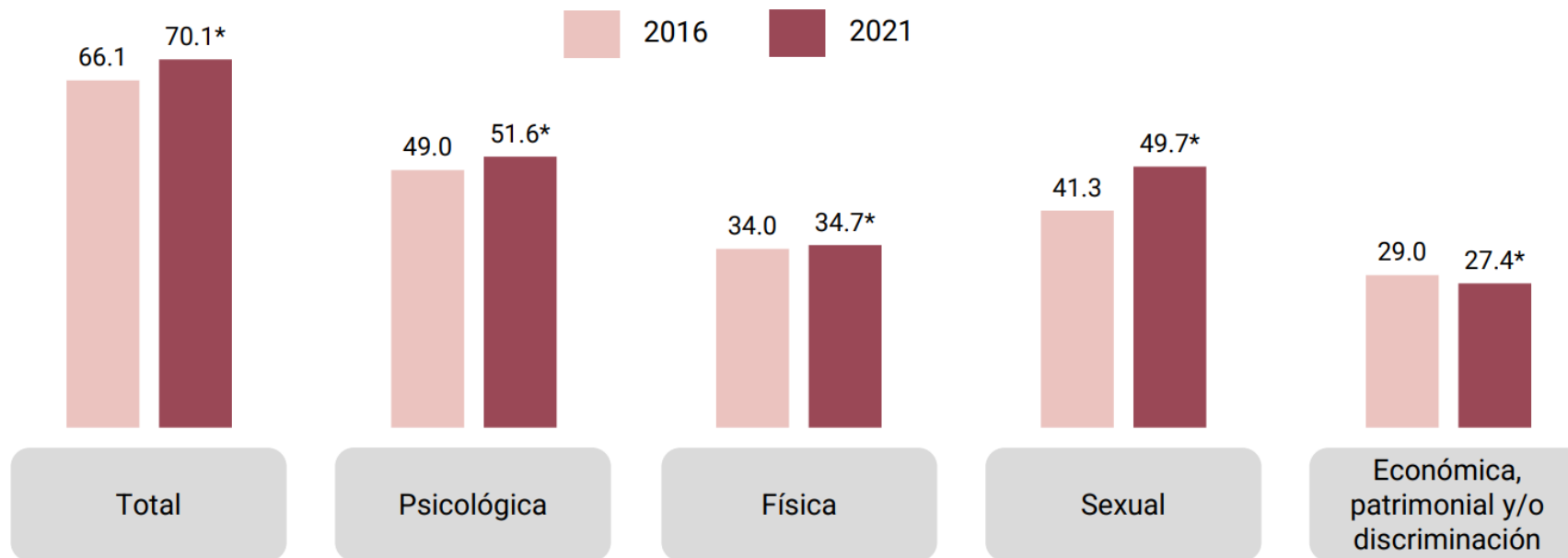
8



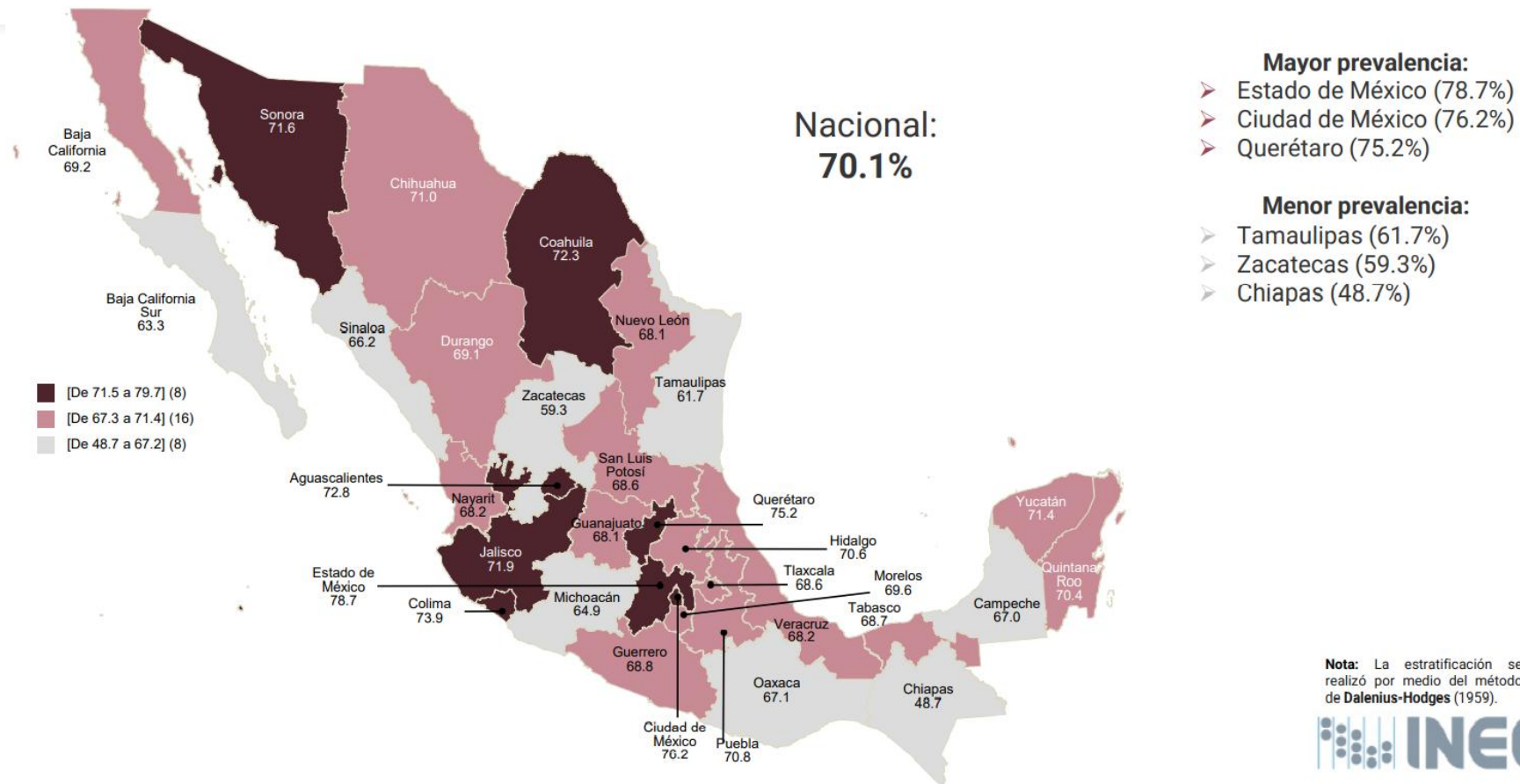
Panorama nacional sobre la violencia



Prevalencia total de violencia contra las mujeres de 15 años y más *a lo largo de la vida* por tipo de violencia según año de la encuesta

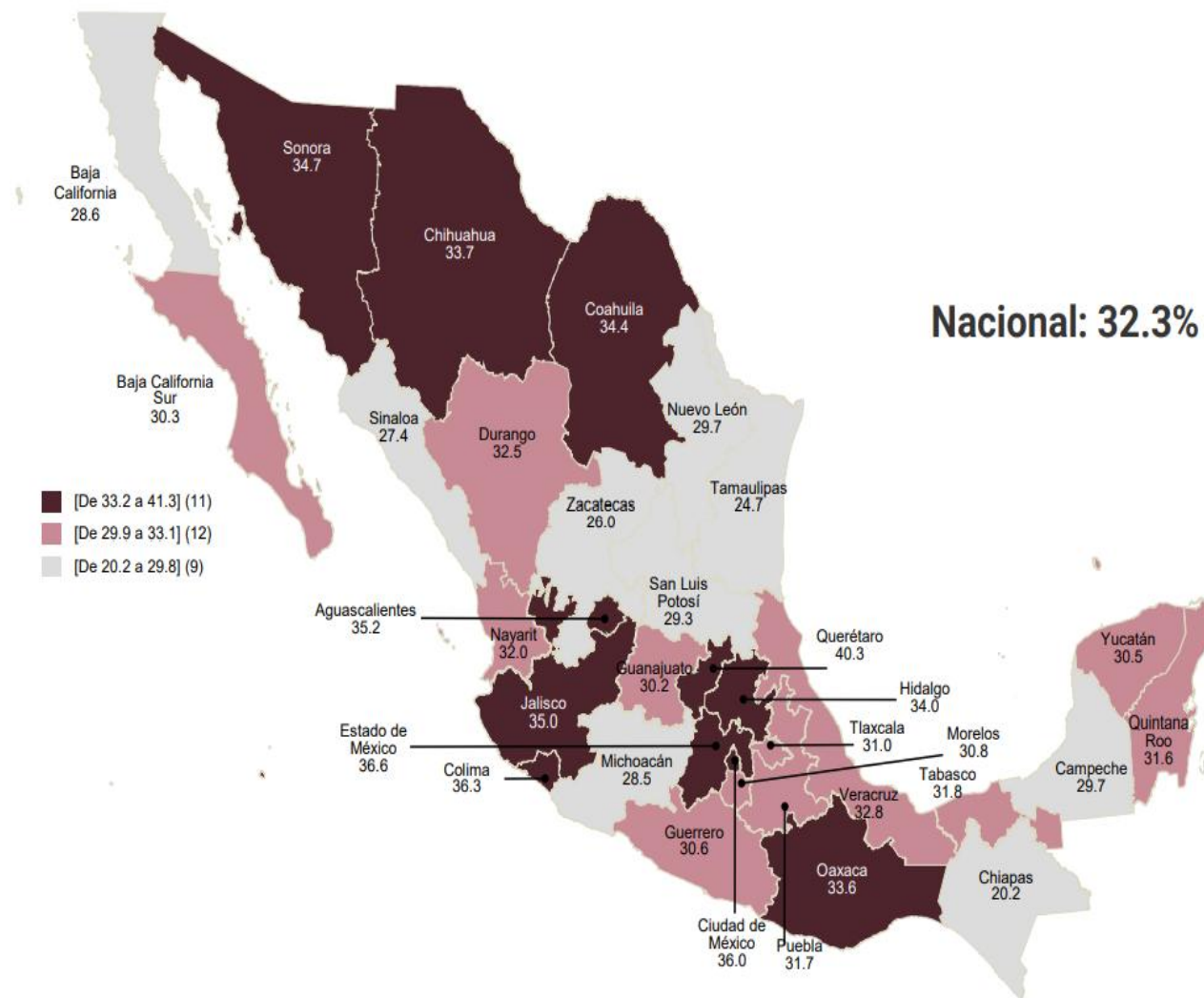


Violencia contra las mujeres





Prevalencia de violencia en el ámbito escolar contra las mujeres de 15 años y más *a lo largo de la vida de estudiante* por entidad federativa



Mayor prevalencia:

- Querétaro (40.3%)
- Estado de México (36.6%)
- Colima (36.3%)

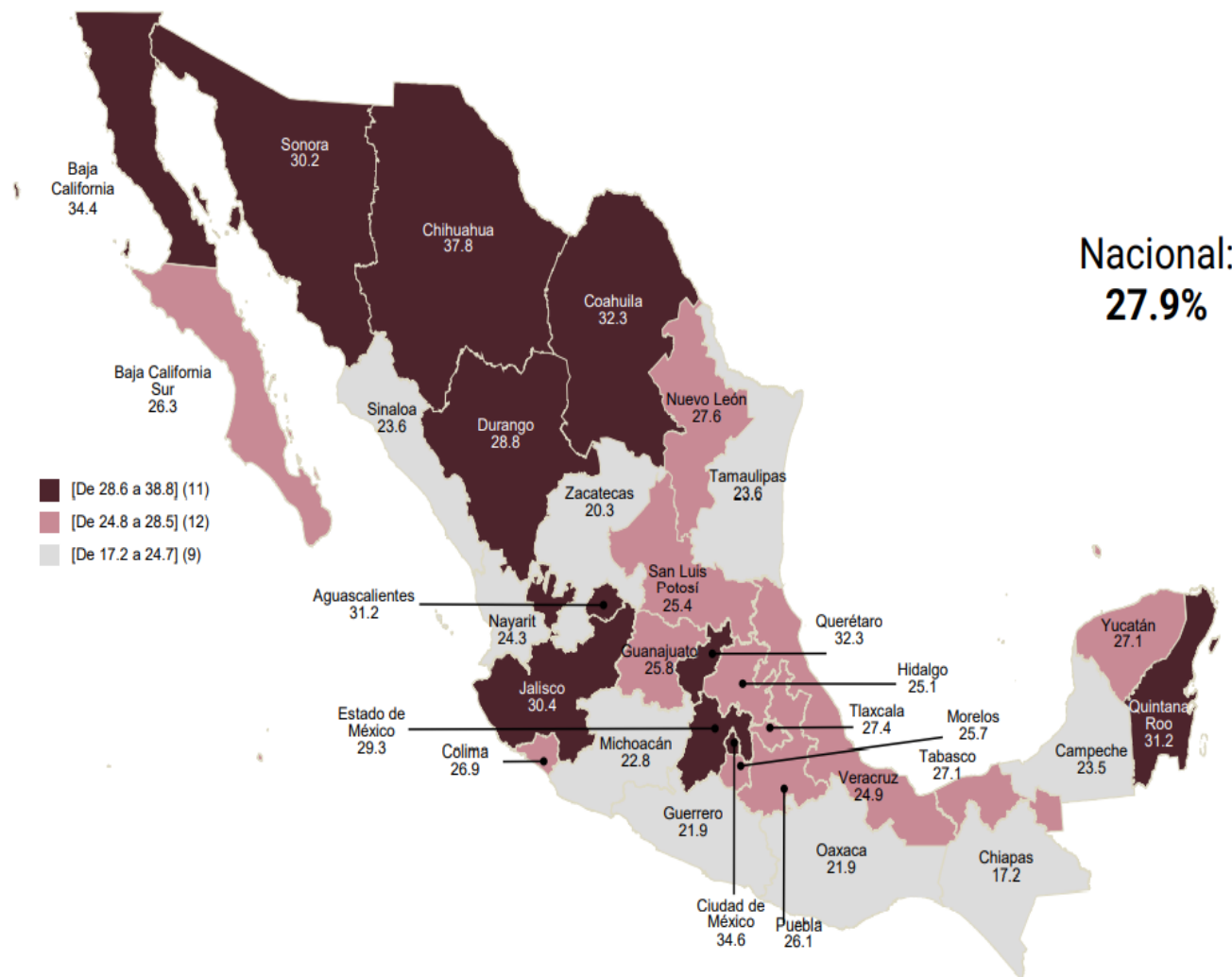
Menor prevalencia:

- Zacatecas (26.0%)
- Tamaulipas (24.7%)
- Chiapas (20.2%)

Nota: La estratificación se realizó por medio del método de **Dalenius-Hodges** (1959).



Prevalencia de violencia en el ámbito laboral contra las mujeres de 15 años y más *a lo largo de la vida* por entidad federativa



Mayor prevalencia:

- Chihuahua (37.8%)
- Ciudad de México (34.6%)
- Baja California (34.4%)

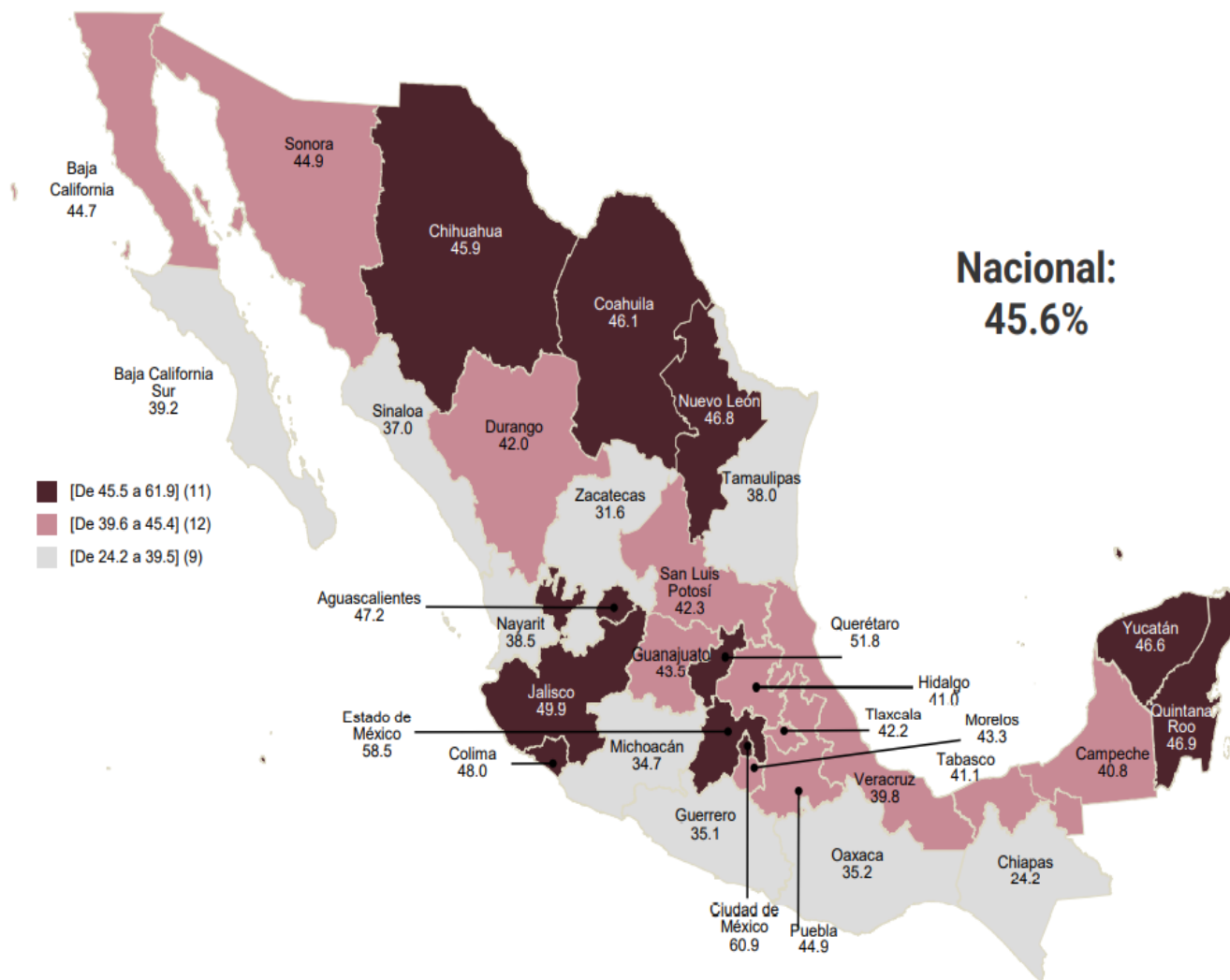
Menor prevalencia:

- Guerrero (21.9%)
- Zacatecas (20.3%)
- Chiapas (17.2%)

Nota: La estratificación se realizó por medio del método de **Dalenius-Hodges** (1959).



Prevalencia de violencia en el ámbito comunitario contra las mujeres de 15 años y más *a lo largo de la vida* por entidad federativa



- Mayor prevalencia:**
- Ciudad de México (60.9%)
 - Estado de México (58.5%)
 - Querétaro (51.8%)

- Menor prevalencia:**
- Michoacán (34.7%)
 - Zacatecas (31.6%)
 - Chiapas (24.2%)

Nota: La estratificación se realizó por medio del método de **Dalenius-Hodges** (1959).



Prevalencia de violencia en el ámbito familiar contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses por entidad federativa



Mayor prevalencia:

- Guerrero (15.0%)
- Ciudad de México (15.0%)
- Querétaro (14.6%)

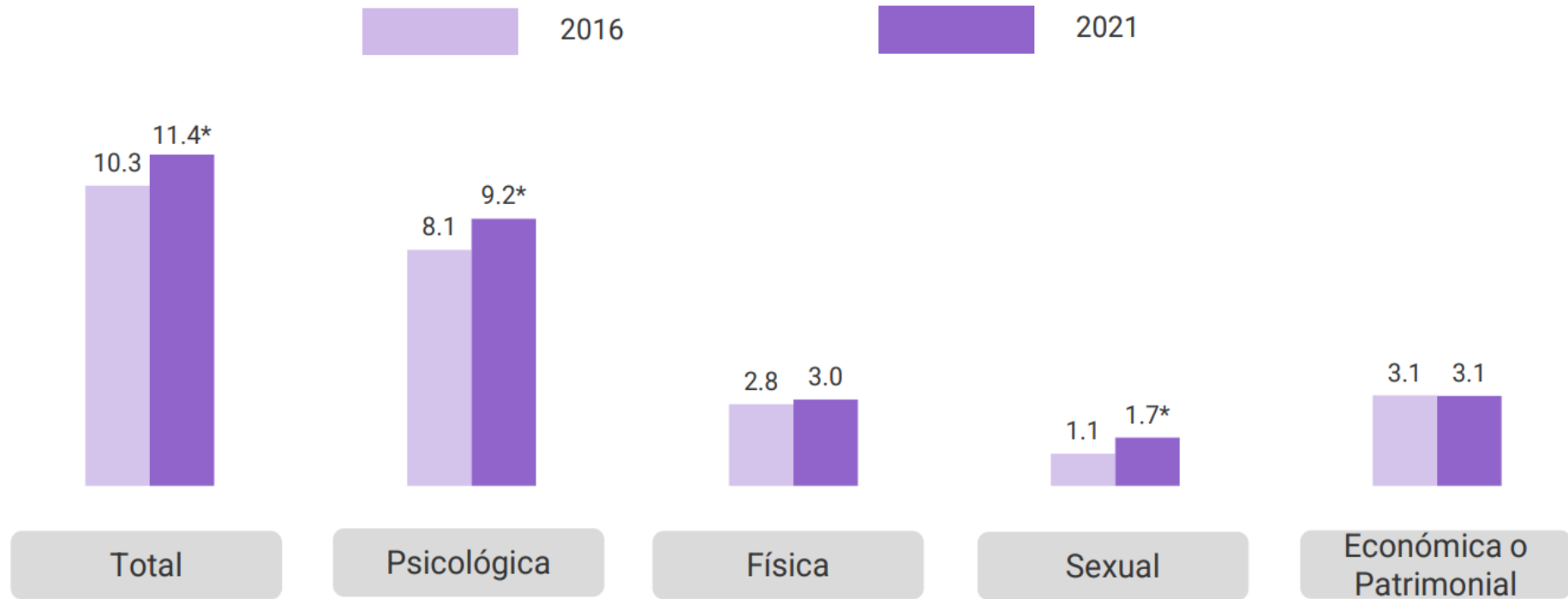
Menor prevalencia:

- Baja California Sur (8.4%)
- Tamaulipas (7.9%)
- Chiapas (6.5%)

Nota: La estratificación se realizó por medio del método de **Dalenius-Hodges** (1959).



Prevalencia de violencia familiar contra las mujeres de 15 años y más *en los últimos 12 meses* por tipo de violencia y año de la encuesta



a: La prevalencia de violencia total no es igual a la suma de las prevalencias por tipo, ya que cada mujer pudo haber experimentado uno o más tipos de violencia.
cambio entre las dos encuestas es estadísticamente significativo



Prevalencia de violencia en el ámbito familiar contra las mujeres de 15 años y más en los últimos 12 meses por entidad federativa



Mayor prevalencia:

- Guerrero (15.0%)
- Ciudad de México (15.0%)
- Querétaro (14.6%)

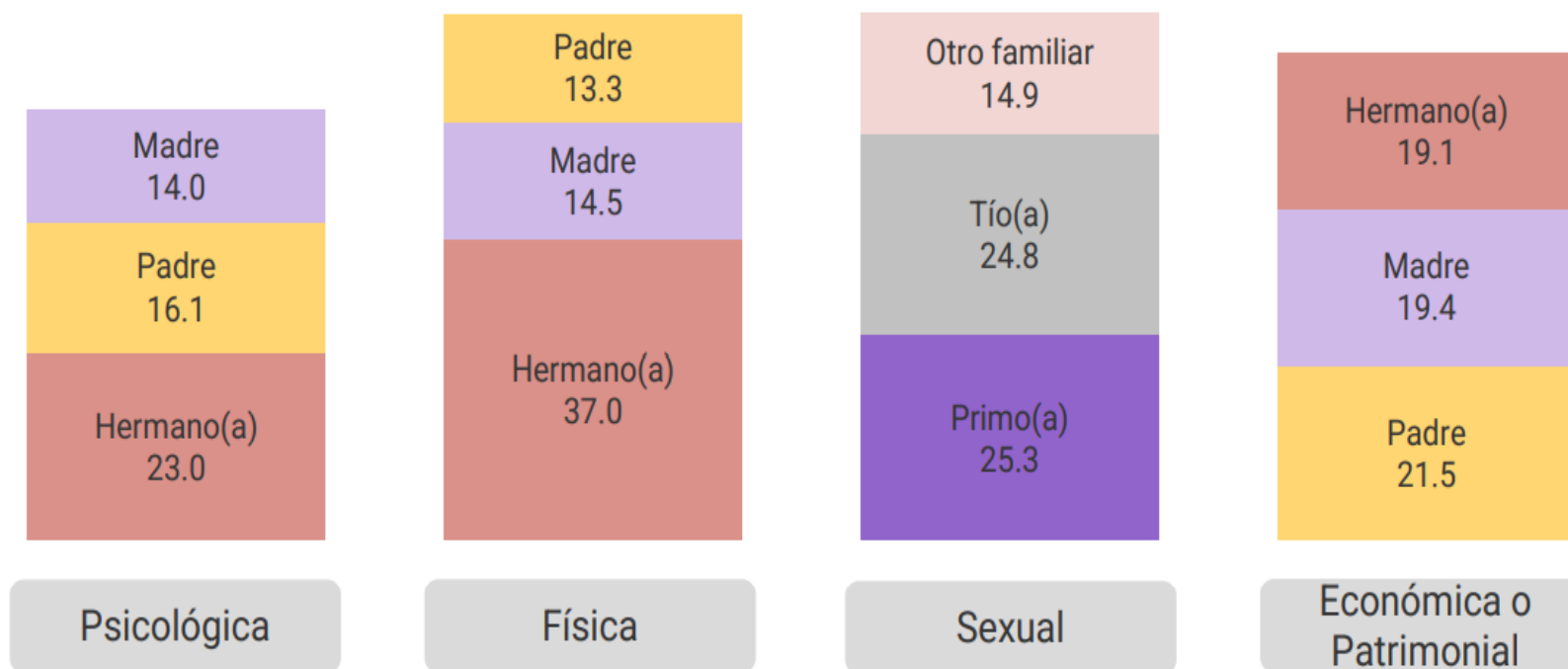
Menor prevalencia:

- Baja California Sur (8.4%)
- Tamaulipas (7.9%)
- Chiapas (6.5%)

Nota: La estratificación se realizó por medio del método de **Dalenius-Hodges** (1959).



Distribución de las principales personas agresoras mencionadas por las mujeres de 15 años y más que experimentaron violencia en el ámbito familiar en los últimos 12 meses por tipo de violencia



Caso del Campo Algodonero

En Ciudad Juárez, Chihuahua, en el año de 1993 y posteriores, la incidencia de violencia, desapariciones y homicidios contra las mujeres creció de forma alarmante.

Para el año 2011, dentro de un campo algodonerero fueron encontrados los cuerpos de 8 mujeres con signos de violencia física y sexual severa.

La investigación realizada por las autoridades locales y estatales no fue llevada en apego a los derechos humanos, los casos fueron llevados con indiferencia, se minimizó la situación y la justificación tanto de las desapariciones como de los asesinatos fueron sustentadas desde la discriminación basada en el sexo, género y edades de las víctimas.

Los derechos violados en el caso

- ▶ Declaración 1. México no es culpable de asesinar a las víctimas del caso
- ▶ Declaración 2. México culpable por no garantizar la vida, integridad y libertad de las víctimas del caso
- ▶ Declaración 3. México culpable por impunidad contra las víctimas y sus familiares
- ▶ Declaración 4. México culpable de discriminación contra las víctimas y sus familiares
- ▶ Declaración 5. México culpable de violar los derechos de las niñas del caso
- ▶ Declaración 6. México culpable de violar la integridad de familiares de las víctimas por los sufrimientos causados
- ▶ Declaración 7. México culpable de violar la integridad de familiares de las víctimas por hostigamiento
- ▶ Declaración 8. México no es culpable de violar el derecho a la honra y la dignidad

Disposiciones para reparar los daños

- Disposición 1. La sentencia es una reparación en sí misma
- Disposición 2. México debe conducir eficazmente el proceso penal del caso en el ámbito nacional
- Disposición 3. México debe investigar y sancionar a los funcionarios acusados de irregularidades
- Disposición 4. México debe investigar y sancionar a los responsables de los hostigamientos contra familiares de las víctimas
- Disposición 5. México debe publicar la sentencia en la prensa nacional y local
- Disposición 6. México debe reconocer su responsabilidad internacional por el caso en un acto público
- Disposición 7. México debe levantar un monumento en memoria de las mujeres víctimas de homicidios por razones de género en Ciudad Juárez
- Disposición 8. México debe estandarizar todos los protocolos y manuales de investigación de delitos relacionados con las desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres con perspectiva de género
- Disposición 9. México debe adecuar los programas para atender los casos de desapariciones de mujeres
- Disposición.10. México debe crear una página electrónica sobre mujeres desaparecidas desde 1993 en Chihuahua
- Disposición.11. México debe crear una base de datos sobre desapariciones y homicidios de mujeres
- Disposición.12. México debe capacitar permanentemente en derechos humanos con una perspectiva de género a sus funcionarios
- Disposición.13. México debe realizar un programa de educación para la población de Chihuahua para superar la violencia contra las mujeres
- Disposición.14. México debe brindar atención médica, psicológica o psiquiátrica en instituciones públicas y gratuita a los familiares de las víctimas
- Disposición.15. México deberá pagar la indemnización por los daños materiales e inmateriales y el reintegro de costas y gastos del juicio
- Disposición.16. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de esta sentencia

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Fue publicada por primera vez el 1 De febrero de 2007

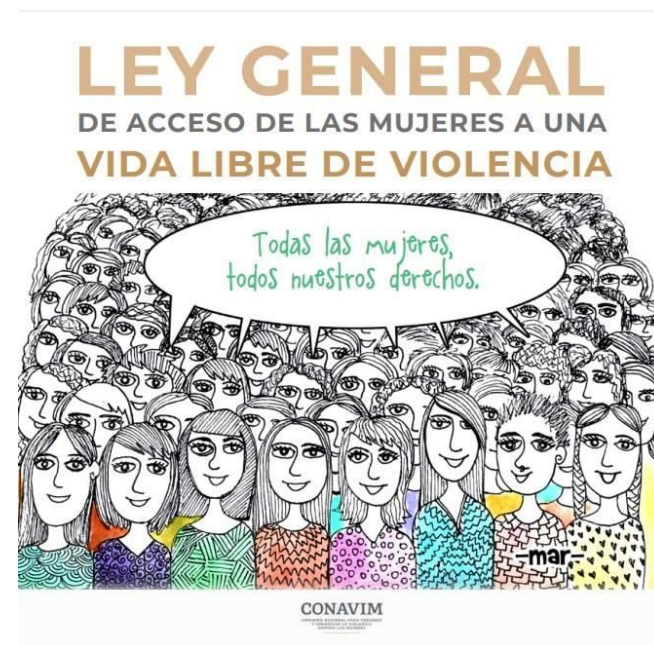
Tiene como objetivo la **coordinación entre los 3 niveles de gobierno** para **prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas**, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos (Art. 1) para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida.

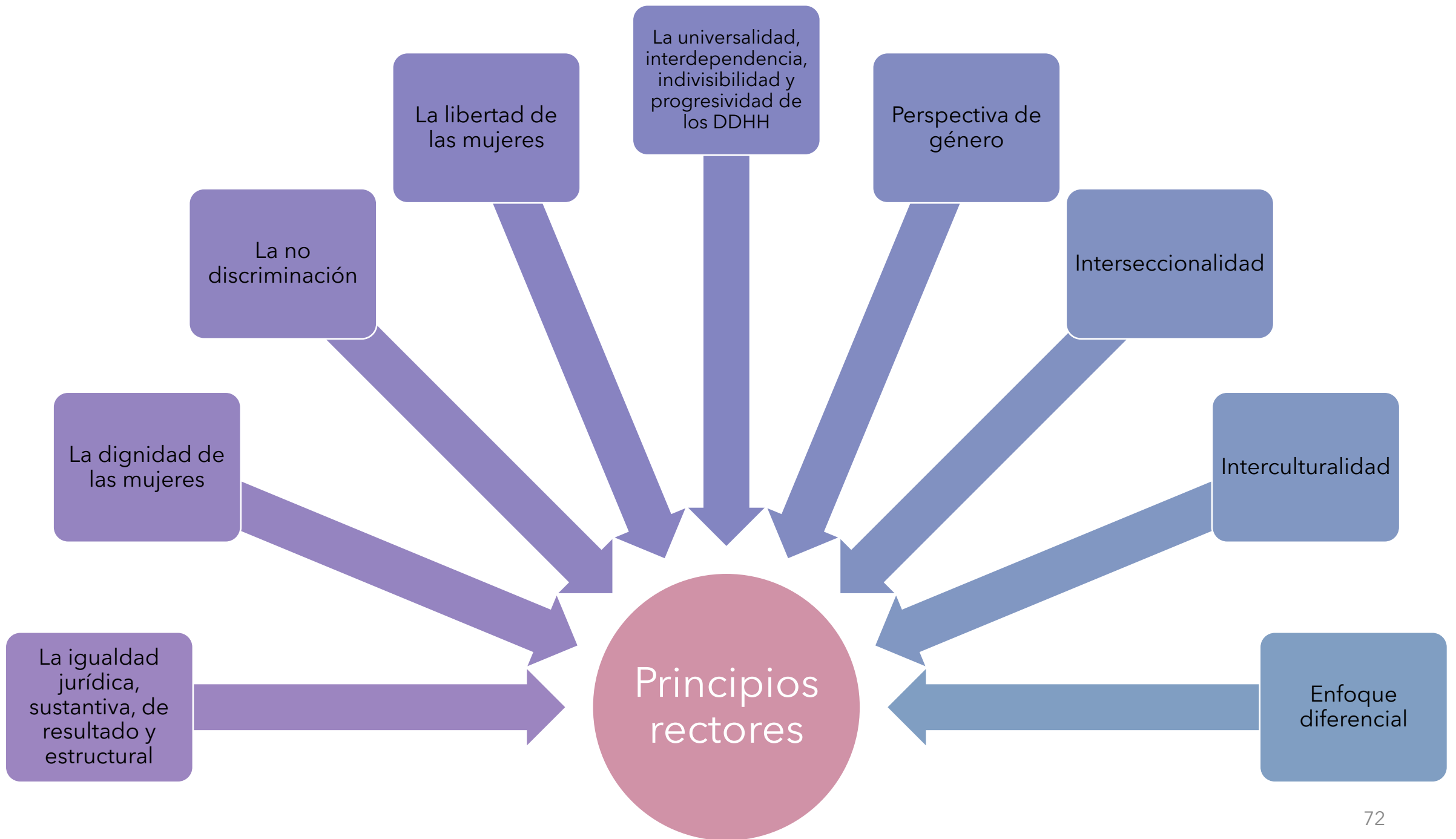
El bien jurídico que tutela la Ley es el derecho humano de las mujeres a la vida (Coloca en el centro el derecho humano de todas las niñas, adolescentes y mujeres a vivir una vida libre de violencia)

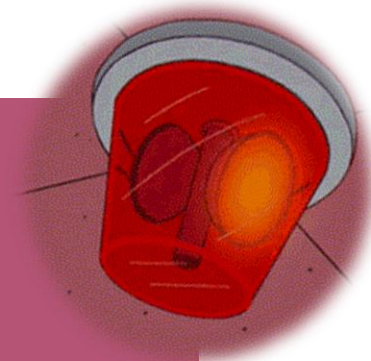
Define conceptos fundamentales como la violencia contra las mujeres, derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género, empoderamiento de las mujeres y misoginia.

Es una ley general que definió por primera vez los tipos de violencia, psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, para dejar claro que la violencia no necesariamente produce lesiones físicas.

Estableció en qué ámbitos de la vida están siendo violentadas las mujeres, definiendo violencia por modalidades: violencia familiar, laboral y docente, comunitaria y violencia institucional. Asimismo, define el hostigamiento, el acoso sexual y la violencia feminicida, a partir de la cual se tipifica el feminicidio. En el año 2020 y 201 se agregan la violencia política y, violencia digital y mediática respectivamente.







La violencia contra las Mujeres: cualquier acción u omisión, ***basada en su género***, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público (Art. 5)

Tipos de violencia

Violencia
psicológica

Violencia
patrimonial

Violencia
económica

Violencia sexual

Violencia física

Violencia a
través de
interpósita
persona

Análogas

VIOLENCIA FÍSICA



Cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA



Acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluaciones, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, el aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

VIOLENCIA SEXUAL



Cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

VIOLENCIA ECONÓMICA



Toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

VIOLENCIA PATRIMONIAL



Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

INTERPÓSITA PERSONA



Cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato.

INTERPÓSITA PERSONA

Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:

- a) Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;
- b) Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;
- c) Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;
- d) Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;
- e) Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;
- f) Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos así como a familiares o personas allegadas;
- g) Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común, y
- h) Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos;

Modalidades de la violencia

Violencia familiar

Violencia laboral y docente

Violencia en la comunidad

Violencia institucional

Violencia feminicida

Violencia política

Violencia digital y mediática

Violencia laboral y docente

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

Laboral: negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado; las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el periodo de lactancia previsto en la ley y todo tipo de discriminación por condiciones de género.

Docente: conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Definiciones

Hostigamiento Sexual: Se realiza por parte de la persona que ocupa una posición jerárquica superior en una relación laboral y/o escolar.



Acoso Sexual: No hay subordinación, pero sí un ejercicio abusivo de poder en una relación laboral y/o escolar.



En ambos casos:

- Son conductas de carácter sexual y de connotación lasciva
- Ocurren sin el **CONSENTIMIENTO** de quien las recibe
- Que aprovechan la indefensión de las víctimas
- Dañan la salud, la seguridad e integridad de las personas
- Son formas de discriminación y violencia
- Lesionan el derecho a una vida libre de violencia

Conductas

- Tocamientos o manoseos
- Exhibicionismo
- Insinuaciones de carácter sexual no recíprocas
- Chantajes para obtener favores sexuales
- Piropos o gestos para asediar sexualmente
- Rumores o bromas sobre el cuerpo y/o la sexualidad de una persona
- Exhibir o enviar imágenes de naturaleza sexual sin consentimiento
- Espiar a alguien mientras se cambia de ropa o está en el sanitario



¿Por qué ocurren el HS y el AS?

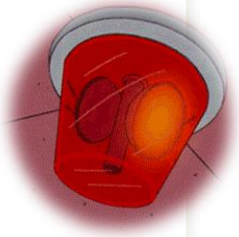
- Creencias sobre la naturaleza de los **HOMBRES** como “conquistadores sexuales”
- Creencias sobre la naturaleza de las **MUJERES** como “provocadoras” o que “disfrutan ser seducidas”
- Se disfrazan como coqueteo inofensivo
- Abuso de poder
- Suelen ser propicios en ambientes laborales arbitrarios o de maltrato
- Actitudes de tolerancia o complicidad
- Falta de mecanismos para la denuncia
- La impunidad
- Persistencia de estereotipos sobre la sexualidad
- Falta de escucha y valoración del **CONSENTIMIENTO**



¡NO es NO!

Visita el micrositio **Cero Tolerancia:**
<http://cerotolerancia.inmujeres.gob.mx>

Violencia en la comunidad



- Actos individuales o colectivos que transgreden los derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

Violencia institucional

- Actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia política (Art. 20 BIS)

- Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo

Violencia política (Art. 20 Ter)

- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:
 - I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
 - II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
 - III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

Violencia digital y mediática (Art. 20 Quáter)

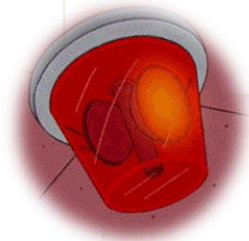
- Toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia.

Violencia Feminicida (Art. 21)

- Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos y del ejercicio abusivo del poder, tanto en los ámbitos público y privado, que puede conllevar impunidad social y del Estado. Se manifiesta a través de conductas de odio y discriminación que ponen en riesgo sus vidas o culminan en muertes violentas como el feminicidio, el suicidio y el homicidio, u otras formas de muertes evitables y en conductas que afectan gravemente la integridad, la seguridad, la libertad personal y el libre desarrollo de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

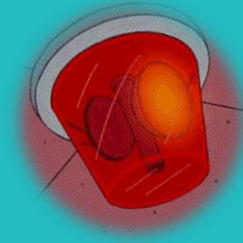
Caso	Problemática referida	Tipo de violencia	Modalidad de violencia
1	Una mujer refiere que el padre de sus hijos se niega a proporcionarle la pensión alimenticia a la que está obligado.		
2	Difusión de imágenes íntimas (sexuales) y sin consentimiento de mujeres a través de WhatsApp y Facebook		
3	Una mujer acude al Ministerio Público a realizar una denuncia por violación. El Ministerio Público le pregunta la razón por la que una mujer como ella se encontraba a esa hora en la calle.		
4	Martín es esposo de Leticia, presidenta municipal de López Mateos. El día de ayer la ha amenazado de difundir videos sexuales de ambos y “quemarla” en el partido si decide pedirle el divorcio.		
5	Una mujer fue golpeada por otra mujer en el transporte público porque estaba obstruyendo la salida del autobús.		
6	Una mujer es despedida de su trabajo por ser una mujer transgénero y ha sido sacada a empujones y burlas del bar donde laboraba.		

Caso	Problemática referida	Tipo de violencia	Modalidad de violencia
7	Una mujer que trabaja en una empresa refiere que su jefa le hace insinuaciones sexuales.		
8	Una joven de 16 años fue violada sexualmente por sus compañeros de escuela de la misma edad quienes la llevaron con engaños a un lote baldío donde la golpearon y enterraron viva. Días después fue encontrado el cuerpo sin vida de la joven.		
9	Una mujer refiere que cuando su esposo se encuentra tomando alcohol éste se vuelve muy violento y le quita el poco dinero que recibe de sus hijos. La noche anterior la mujer recibió varios golpes por parte del esposo por no tener la cena lista y más tarde la obligó "a cumplirle" como esposa.		
10	La candidata a regidora de San Antonio comenta que se siente muy incómoda e insegura ya que frecuentemente recibe propuestas sexuales por parte del encargado de relaciones públicas de la campaña que ha sido designado por su mismo partido.		
11	La candidata para la presidencia del municipio de San Felipe acude a las autoridades para denunciar el acoso y amenazas a su familia por parte de los candidatos de los partidos oponentes. Sin embargo, le dicen que no es necesario presentar denuncia alguna ya que debe acostumbrarse a la dinámica que se vive en las candidaturas y que mejor deje el lugar a alguien que "si aguante la carrilla"		



ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;**
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;**
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;**
- IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información médica y psicológica;
- VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;



VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y

IX. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Órdenes de protección

Son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, son fundamentalmente **precautorias y cautelares**.

Deberán otorgarse de oficio o a petición de parte, por las autoridades administrativas, el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tengan conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o infracción, que ponga en riesgo la integridad, la libertad o la vida de las mujeres o niñas, evitando en todo momento que la persona agresora, directamente o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima.

En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales Electorales y los órganos jurisdiccionales electorales locales podrán solicitar a las autoridades competentes el otorgamiento de las medidas a que se refiere el presente Capítulo.

ARTÍCULO 28.- Las órdenes de protección podrán ser: (Reformado en 2021)

- I. **Administrativas:** que son emitidas por el Ministerio Público y las autoridades administrativas
- II. **De naturaleza jurisdiccional:** que son las emitidas por los órganos encargados de la administración de justicia.
- Las órdenes de protección tendrán una duración de hasta 60 días, prorrogables por 30 días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima.
- Deberán expedirse de manera inmediata o a más tardar dentro de las 4 horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan

Principios de las órdenes de protección



Principio de protección

Considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas



Principio de necesidades y proporcionalidad

Deben de responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes



Principio de confidencialidad

Toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo



Principio de oportunidad y eficacia

Deben de ser oportunas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben de ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garantice su objetivo



Principio de integralidad

El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un solo acto y de forma automática



Principio pro persona

Lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección.

Personalísimas e intransferibles: son aplicadas por la autoridad correspondiente a quien ha vivido alguna forma de violencia sea de manera directa o indirecta;

Inmediatas: deben ser evaluadas, otorgadas y cumplimentadas después de que las autoridades competentes tengan conocimiento del hecho de violencia o del riesgo o peligro inminente que puede generar un daño;

Temporales: tienen una duración de 72 horas, por lo que es imprescindible que las autoridades estén constantemente dando seguimiento y vigilando el cabal cumplimiento de las órdenes otorgadas, a fin de verificar si persiste el riesgo o el peligro que las originó y de ser así solicitar una nueva orden;

No causan estado sobre los bienes o derechos de las personas probables responsables o infractoras, en razón de que son medidas temporales

Características de las órdenes de protección

ARTÍCULO 34 Ter.- Las órdenes de protección administrativas, podrán consistir en una o varias de las siguientes:



I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario en las diferentes diligencias para garantizar su seguridad y protección

II. Custodia personal y o domiciliaria a las víctimas, que estará a cargo de los cuerpos policiacos adscritos a la Fiscalía General de la República o las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, según corresponda. En caso de que no exista disponibilidad podrá apoyarse en las instituciones de seguridad pública de los tres órdenes de gobierno. Esta medida se aplicará bajo la más estricta responsabilidad del Ministerio Público

III. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y en su caso a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley

IV. Proporcionar los recursos económicos para garantizar su seguridad personal, transporte, alimentos, comunicación, mudanza y los trámites oficiales que requiera entre otros;

ARTÍCULO 34 Ter.- Las órdenes de protección administrativas, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- **V. Canalizar y trasladar** sin demora alguna a las **mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual a las instituciones que integran el sistema nacional de salud para que provean gratuitamente** y de manera inmediata los servicios de:
 - a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición;
 - b) Anticoncepción de emergencia, y
 - c) Interrupción legal y voluntaria del embarazo en el caso de violación;
- **VI. Proveer los recursos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad y acondicionamiento de vivienda;**
- **VII.** Los demás gastos indispensables, dentro o fuera del país, para la mujer y en su caso sus hijas e hijos mientras se encuentre imposibilitada de obtenerlos por sus propios medios;
- **VIII. Facilitar a la mujer o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo.** Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible;
- **IX. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse** al domicilio y al de familiares y amistades, al lugar de trabajo, de estudios, o cualquier otro que frecuente la víctima directa o víctimas indirectas;

ARTÍCULO 34 Ter.- Las órdenes de protección administrativas, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- **X. Reingreso de la mujer y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad**, en caso de que así lo desee. Para el cumplimiento de esta orden **se garantizará el acompañamiento, del Ministerio Público y del personal de la policía ministerial**, a la mujer en situación de violencia para acceder al domicilio, lugar de trabajo u otro, con el propósito de recuperar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos, en cualquier caso, podrá ser acompañada de una persona de su confianza. En caso de que no haya personal ministerial disponible, el acompañamiento será a cargo **de personal de cualquier institución de seguridad pública que garantice la seguridad de la mujer;**
- **XI. Protección policiaca permanente a la mujer, o la niña, así como a su familia;**
- **XIII. Utilización de herramientas tecnológicas** que permitan **brindar seguridad a las mujeres, o niñas, en situación de violencia;** así como a las víctimas indirectas y testigos. Entre las que pueden encontrarse proporcionar un teléfono móvil con contacto directo para brindar auxilio policial, entre otros;
- **XIV. Solicitud a la autoridad judicial competente, la suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes;**

ARTÍCULO 34 Ter.- Las órdenes de protección administrativas, podrán consistir en una o varias de las siguientes:

- **XV. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad** a la mujer en situación de violencia, o niña, y en su caso, a sus hijas e hijos;
- **XVIII. Resguardar las armas de fuego u objetos utilizados para amenazar o agredir** a la mujer, o niña, en situación de violencia;
- **XIX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, para garantizar las obligaciones alimentarias**, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y su embargo precautorio, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad;
- **XX. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la suspensión del régimen de tutela o curatela** que ejerza la persona agresora,
- **XXI. Solicitar a la autoridad judicial competente la recuperación y entrega inmediata a las mujeres víctimas de sus hijas e/o hijos menores de 18 años y/o personas incapaces que requieran cuidados especiales, que hayan sido sustraídos, retenidos u ocultados de la madre, en términos de lo establecido en el artículo 6, fracción VI de la presente ley, y**

ARTÍCULO 34 Quáter.- Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:



I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima;

II. El uso de medios o dispositivos electrónicos para impedir el contacto directo de la persona agresora con la víctima;

III. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos;

IV. Medidas para evitar que se capten y/o se transmitan por cualquier medio o tecnologías de la información y la comunicación, imágenes de la mujer en situación de violencia que permitan su identificación o la de sus familiares. Tratándose de niñas hay una prohibición absoluta de transmitir datos e imágenes que permitan su identificación;

V. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, en situación de violencia, así como acercarse al lugar de trabajo, estudio o cualquier lugar que frecuente;

VI. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias;

ARTÍCULO 34 Quáter.- Las órdenes de naturaleza jurisdiccional, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones:

- **VII. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja**, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo, y en su caso el reingreso de la mujer en situación de violencia una vez que se resguarde su seguridad;
- **VIII. Obligación alimentaria provisional e inmediata;**
- **IX. La notificación al superior jerárquico inmediato, cuando la persona agresora sea servidora pública** y en el ejercicio de su cargo, comisión o servicio, se le involucre en un hecho de violencia contra las mujeres. Esta orden será emitida en todos los casos donde la persona agresora pertenezca a los cuerpos policiacos, militares o de seguridad, ya sea corporaciones públicas o privadas;
- **X. La obligación de la persona agresora de presentarse** periódicamente ante el **órgano jurisdiccional** que emitió la orden;
- **XI. La colocación de localizadores electrónicos**, previo consentimiento de la persona agresora;
- **XII. La prohibición a la persona agresora de salir sin autorización judicial del país o del ámbito territorial** que fije el juez o la jueza;

EJERCICIO SIMULACIÓN

- Realizar el encuadre con base en lo establecido en el EC0539
- Recabar información sobre la situación de violencia de la mujer víctima de violencia

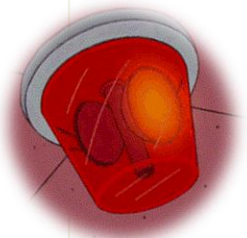


Tema cinco

Determinación
del nivel de
peligrosidad

...Algunas características del grado de peligrosidad de quien está ejerciendo violencia...

- ✓ Ha ejercido violencia con anterioridad
- ✓ Se le ha comprobado la comisión de algún delito
- ✓ Si ha agredido a otras personas, objetos, mascotas, plantas, entre otras
- ✓ Tenga acceso a armas u objetos que puedan llegar a lastimar a otras personas
- ✓ Las adicciones como factor importante que conlleve a tener conductas violentas
- ✓ Un antecedente de ser víctima de violencia en la infancia u adolescencia sin atención psicológica
- ✓ Si se ha vuelto poco sociable o a modificado su forma de convivencia
- ✓ Se relaciona con grupos delincuenciales



Consideraciones importantes

Analizar cuáles son los medios utilizados para someter a los demás a la voluntad de la persona agresora (violencia)

El nivel de riesgo que enfrenta una mujer que vive violencia, puede estar asociado al nivel de indefensión que presenta

La estrategia de intervención será más adecuada cuando se conocen las creencias, patrones y dinámicas de la persona que genera violencia (armas de fuego y blancas, si consume drogas o alcohol)

En el municipio de López Mateos, Jimena ha sido propuesta para postularse como alcaldesa debido a la gran trayectoria y experiencia que tienen en programas federales sociales. Como parte de la campaña, ella y su equipo visita diversas localidades del municipio donde comparte sus propuestas, pero al llegar a la comunidad La Providencia, se encuentra con amenazas e insultos por parte de la población. Las amenazas no sólo son para dañarla a ella, sino a su familia y los bienes que posee si en ese mismo momento no se va de la comunidad. En el tumulto, le arrojan todo tipo de objetos y uno de ellos le hace una herida en la frente. Muy extrañada, Jimena se pregunta qué pudo generar dicha agresión, pero en la entrada a la comunidad pudo observar diferentes hojas con fotografías suyas en distintos puntos.

Dichas fotografías fueron extraídas de sus redes sociales donde se ve que ella está con sus amistades divirtiéndose en distintos contextos. Los letreros con fotos continúan también burlas hacia ella pues la consideran que una mujer joven no tiene la experiencia necesaria, además aseguran que un político poderoso la está apoyando a cambio de favores sexuales. Asimismo, critican la forma en cómo viste pues es vista como inmoral y se asegura que entabla relación con hombres casados y es una “rompe hogares”.

El equipo que acompañó a Jimena indaga sobre estos carteles y se dan cuenta que fueron realizados por la oposición por lo cual acuden a levantar la denuncia, pero la autoridad que les atendió dijo: "por eso no deben entrar las mujeres en la política, porque lloriquean fácil, esto no representa ningún delito, lo único que se puede hacer es armar una reunión con el otro candidato para que concilien sus diferencias".

Detectar:
Tipos y modalidades de violencia
Derechos violados con base a la LGAMVLV

TIPOS:

- Física, psicológica, sexual

MODALIDAD:

- En la comunidad (comunitaria), digital y mediática (digital), política e institucional

DERECHOS VIOLADOS CON BASE EN LA LGAMMVLV:

- ✓ Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos
- ✓ Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- ✓ Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación
- ✓ Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades
- ✓ No ser obligada a mecanismos de conciliación

Ejercicio de análisis

Ana acude al Centro de Justicia para Mujeres a solicitar orientación debido a que Juan, quien es policía, la ha amenazado con quitarle a sus dos hijas, y a ella dejarla sin dinero. Ana relata que la noche anterior encontró entre las cosas de Juan algo que parecía ser droga, al cuestionarlo él reaccionó de manera violenta golpeando a Ana en todo el cuerpo y encerrando a las niñas en su cuarto sin dejarlas cenar. Ella tiene miedo pues no es la primera vez que Juan hace este tipo de cosas. Anteriormente ha sido acusado de robar autopartes, pero ha salido libre ya que tiene influencias con sus amigos policías quienes la vigilan continuamente dando rondas por su casa en una patrulla.

IDENTIFICA:

- ✓ Derechos de la mujer víctima de violencia con base en la LGAMVLV.
- ✓ Tipos y modalidades de violencia.
- ✓ Nivel de riesgo.
- ✓ Perfil del agresor.
- ✓ Características del grado de peligrosidad de quien ejerce violencia.
- ✓ Orden de protección aplicable (Mencionar algunas de las medidas)

Lucia pidió ayuda a una de sus vecinas para acudir al hospital debido a la violencia que ejerció Luis, su esposo, sobre ella. Debido a la situación de violencia, el personal de la institución médica le dio la información sobre el Centro de Atención a la Violencia, donde podrían orientarle en su caso. Debido a que Lucía no tienen familiares en la ciudad y desconoce el teléfono de su vecina, la propia persona del hospital la auxilió para acudir al Centro de Atención. Una vez ahí y durante su entrevista de primer contacto, Lucía relata lo vivido con su pareja y menciona que Luis no suele ser violento con ella, que lo más que llega a hacer es gritarle o desaparecerse por algunos días, dejándola, a ella y a sus dos hijas, sin el gasto para la alimentación.

Asimismo, Lucía menciona que generalmente Luis no es malo, sólo que se pone como loco cuando empieza a tomar alcohol o consumir drogas. Lucía enfatiza en que Luis ya atiende sus problemas de adicciones desde hace un tiempo, pero, algunas veces cuando tiene muchas preocupaciones, Luis acude con uno de sus amigos que le vende la droga y regresa uno o dos días después, en mal estado.

Lucía refiere que tiene miedo por lo que le puede pasar, pero es más su miedo por su hija mayor ya que la ha defendido de Luis por lo que éste termina golpeando a ambas, tanto a ella como a su hija. Ha querido regresar a su localidad de origen, pero no tiene dinero ni sus documentos e identificaciones personales, ya que él se las escondió. No sabe qué hacer porque Luis la amenazó con quitarle a sus hijas si trata de irse y Lucía cree que puede cumplirlo porque él cuenta con familiares en la policía.

IDENTIFICA:

✓ Características del grado de peligrosidad de quien ejerce violencia.

IDENTIFICA:

✓Características del grado de peligrosidad de quien ejerce violencia.

- a) El agresor tiene un padecimiento psiquiátrico
- b) La víctima no tiene seguro médico
- c) El agresor tiene adicciones
- d) La víctima no tiene redes de apoyo
- e) La hija mayor ha sido golpeada por su padre
- f) El agresor tiene antecedentes delictivos
- g) El agresor ha amenazado a la víctima con quitarle a sus hijas
- h) El agresor tiene vínculo con personas que ostentan poder
- i) Hay retención de documentos personales por parte del agresor
- j) El agresor siente mucha frustración por vivir en una situación de pobreza

Pautas de peligrosidad

- c) El agresor tiene adicciones
- d) La víctima no tiene redes de apoyo
- e) La hija mayor ha sido golpeada por su padre
- g) El agresor ha amenazado a la víctima con quitarle a sus hijas
- h) El agresor tiene vínculo con personas que ostentan poder
- i) Hay retención de documentos personales por parte del agresor

Ejercicio de análisis

María tiene 23 años, vive en el municipio de Asientos, está casada con Pedro y tienen una hija de 8 meses. El día 30 de agosto salió de su domicilio para comprar material para manualidades dejando a la menor bajo los cuidados de su padre. A su regreso, Pedro le informó que mientras él se encontraba haciendo ejercicio puso a la menor en una andadera y en determinado momento escuchó un fuerte golpe, percatándose así que la menor se encontraba en el piso y la base de la andadera se había roto. Se apresuró a cargar a la menor y observó que estaba sangrando de sus partes íntimas.

Esperó a María para ponerla al tanto de lo ocurrido y juntos la llevaron al Centro de Salud de donde los referenciaron a un Hospital General de Zona para su debida atención. En el Hospital General de Zona se percatan de que la menor sufría una lesión originada presuntamente por una agresión sexual, pues presentaba lesiones graves en sus órganos sexuales que no correspondían a la caída narrada por Pedro.

IDENTIFICA:

- ✓Derechos de la mujer víctima de violencia con base en la LGAMVLV.
- ✓Tipos y modalidades de violencia.
- ✓Nivel de riesgo.
- ✓Perfil del agresor.
- ✓Características del grado de peligrosidad de quien ejerce violencia.

Tema seis

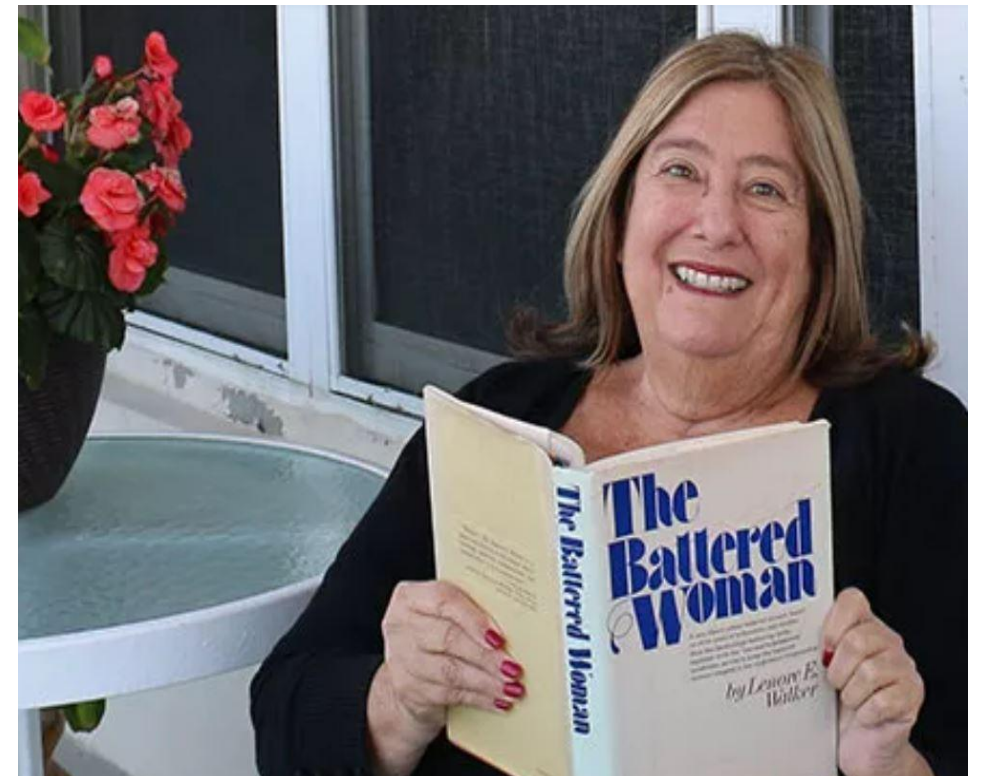
Ciclo de la
violencia

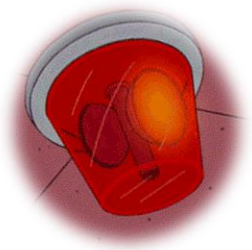
1. Indefensión aprendida

Ciclo de la violencia

Lenore Walker desarrolló la teoría del **ciclo de la violencia** que viven las mujeres con sus parejas, esto gracias a su experiencia como terapeuta y el trabajo con mujeres dentro de un refugio.

Este ciclo consta de 3 fases que pueden variar de intensidad y duración, dependerá de las parejas.





Fase de tensión
o acumulación

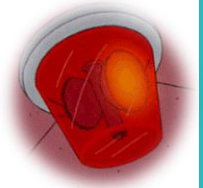
CICLO DE LA VIOLENCIA



Fase de luna
de miel



Fase de
estallido o
agresión



Nociones de la indefensión aprendida

La indefensión aprendida (IA) es una teoría desarrollada por Martín Seligman en el año 1975, la IA es el estado psicológico producido ante eventos repetitivos e incontrolables donde la persona no se siente con la capacidad de cambiarlos haga lo que haga.

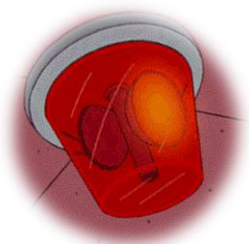
Mujeres que viven violencia pueden encontrarse en estado de indefensión y con ello limitar la toma de decisiones, mermar la capacidad para solucionar los problemas, así como para enfrentarlos. Lo anterior es un elemento que incide en los estados emocionales depresivos y favoreciendo la permanencia de la mujer víctima en una relación violenta.

“Una mujer constantemente lastimada, sin perspectivas, y que ha acabado por creer que su vida no tiene alternativas, caerá en un estado depresivo que la paralizará aún más para tomar acciones, y percibirá su capacidad para escapar de la relación” Deza S. (2012)

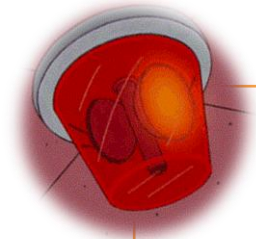
Tema siete

Nociones básicas
de derecho
penal y derecho
familiar

Autoridades con quienes se deben de canalizar



Procedimiento	Autoridad competente
Solicitud de pensión alimenticia, demanda de divorcio	Juzgado de lo familiar / defensorías públicas del estado
Delito violencia familiar	Ministerio Público
Acta de separación de domicilio conyugal	DIF/Sindicatura/ Regiduría / Figura administrativa de la Entidad
Inicio de denuncia por trata de personas	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra la Mujer y Trata de personas (FEVIMTRA)
Demanda de divorcio	Juez/a de lo familiar



DELITOS

¿SE RELACIONA CON LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER?

Omisión de cuidados



Manipulación genética



Amenaza



Violación



Narcomenudeo



Hostigamiento sexual



Lesiones



Abuso sexual



Retención/sustracción de menores incapaces



Enriquecimiento ilícito



Delito	Definición Código Penal Federal
Violación	Artículo 265. Comete el delito de violación quien por medio de la violencia física o moral realice cópula con persona de cualquier sexo , se le impondrá prisión de ocho a veinte años.
Lesiones	Artículo 288.- Bajo el nombre de lesión, se comprende no solamente las heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deja huella material en el cuerpo humano , si esos efectos son producidos por una causa externa.
Amenazas	Artículo 282.- Se aplicará sanción de tres días a un año de prisión o de 180 a 360 días multa: I.- Al que de cualquier modo amenace a otro con causarle un mal en su persona, en sus bienes, en su honor o en sus derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado con algún vínculo , y II.- Al que por medio de amenazas de cualquier género trate de impedir que otro ejecute lo que tiene derecho a hacer .

Delitos relacionados con los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres

Delito	Definición Código Penal Federal
Omisión de deber de cuidados	Artículo 9o.- Obra dolosamente el que, conociendo los elementos del tipo penal, o previendo como posible el resultado típico, quiere o acepta la realización del hecho descrito por la ley, y Obra culposamente el que produce el resultado típico, que no previó siendo previsible o previó confiando en que no se produciría, en virtud de la violación a un deber de cuidado, que debía y podía observar según las circunstancias y condiciones personales.
Abuso sexual	Artículo 260. Comete el delito de abuso sexual quien ejecute en una persona, sin su consentimiento, o la obligue a ejecutar para sí o en otra persona, actos sexuales sin el propósito de llegar a la cópula.
Estupro	Artículo 262. Al que tenga cópula con persona mayor de quince años y menor de dieciocho, obteniendo su consentimiento por medio de engaño , se le aplicará de tres meses a cuatro años de prisión.
Feminicidio	Artículo 325. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.

Delito	Definición Código Penal Federal
Violencia familiar	Artículo 343 Bis. Comete el delito de violencia familiar quien lleve a cabo actos o conductas de dominio, control o agresión física, psicológica, patrimonial o económica, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de pareja dentro o fuera del domicilio familiar.
Sustracción de menores	Artículo 366 Ter.- Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega del menor. Cometen el delito a que se refiere el párrafo anterior: I. Quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre el menor, aunque no haya sido declarada, cuando realicen materialmente el traslado o la entrega o por haber otorgado su consentimiento para ello

Delito	Definición Código Penal Federal
Hostigamiento sexual	Artículo 259 Bis.- Al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación , se le impondrá sanción hasta de ochocientos días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo y se le podrá inhabilitar para ocupar cualquier otro cargo público hasta por un año.

Otras definiciones

Pensión alimenticia: Alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales. (CCF)

Relación de Hecho: Tipo de relación en la que dos personas se unen a fin de convivir de forma estable en una relación afectiva.

Relación de derecho: Es el tipo de relación entre dos personas que se formaliza por medio de un acto jurídico.

Patria potestad: Conjunto de derechos, reconocidos y otorgados por la ley a la madre y al padre o abuelos por ambas líneas de relación a sus hijas, hijos o nietas, nietos, para cuidarlos, protegerlos y educarlos, debiendo imperar el respeto y la consideración mutuos, cualquiera que sea su estado y condición hasta antes de alcanzar la mayoría de edad.

Guarda y custodia: Es la acción legal que emprende la víctima ante una autoridad competente para obtener el derecho a vivir, cuidar y asistir a los hijos. Este puede ser atribuido a uno de los cónyuges, compartida o a una tercera persona.

Autoridades competentes: Son las instituciones y organismos encargados de atender y dar respuesta a la problemática de las víctimas de violencia

Órdenes de protección: Son actos de protección y de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias y cautelares. Deberán otorgarse por una autoridad competente

Trata de personas: Se presenta cuando una persona promueve, capta, engancha, transporta retiene, entrega, recibe o aloja a una o varias personas con fines de explotación.

Explotación laboral: Existe cuando una persona obtiene directa o indirectamente beneficio injustificable económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la víctima a prácticas que atentan contra su dignidad.

Explotación sexual: Una persona o grupo de personas obligan a la víctima a la prostitución, pornografía, exhibiciones públicas o privadas de orden sexual, el turismo sexual a cambio de una remuneración.

- Creencias y prejuicios basadas en el sexo desde una construcción social”, se refiere al...
- Maternidad, machismo, órganos sexuales, crianza de hijos e hijas corresponde a...
 - ¿Cómo se manifiesta la violencia de género?
- Ratificada por México en 1998, tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan...
 - Obligaciones de las autoridades respecto de los derechos humanos...
- Principios de los derechos humanos de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo primero
 - ¿Cuáles son los factores que inciden en la violencia contra las mujeres?
 - ¿Cómo se define la violencia contra las mujeres con base en la LGAMVLV?
 - Tipos y modalidades de violencia
- Nombra algunos derechos de las mujeres víctimas de

violencia de acuerdo con la LGAMVLV

- Nombre algunos principios establecidos en la LGV
 - Definición de víctima
- ¿El enriquecimiento ilícito, la manipulación genética o el narcomenudeo serán delitos que están relacionados directamente con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres?
 - Inicio de denuncia por trata de personas
 - Relación de hecho
 - Menciona algunos delitos relacionados con la violencia contra las mujeres
- ¿El ciclo de la violencia se compone por estallido, luna de miel y acumulación de la tensión?

Tema ocho

Atención en
primer contacto

1. Primeros auxilios psicológicos
2. Manejo de situaciones particulares
3. Referencia externa

¿Qué palabras usar en la entrevista de primer contacto?



- No llore
- Tranquilícese
- Todo va a estar bien
- Ajá
- La felicito por estar aquí...

- Este
- Mmm...
- Muy bien
- No se preocupe
- Ok



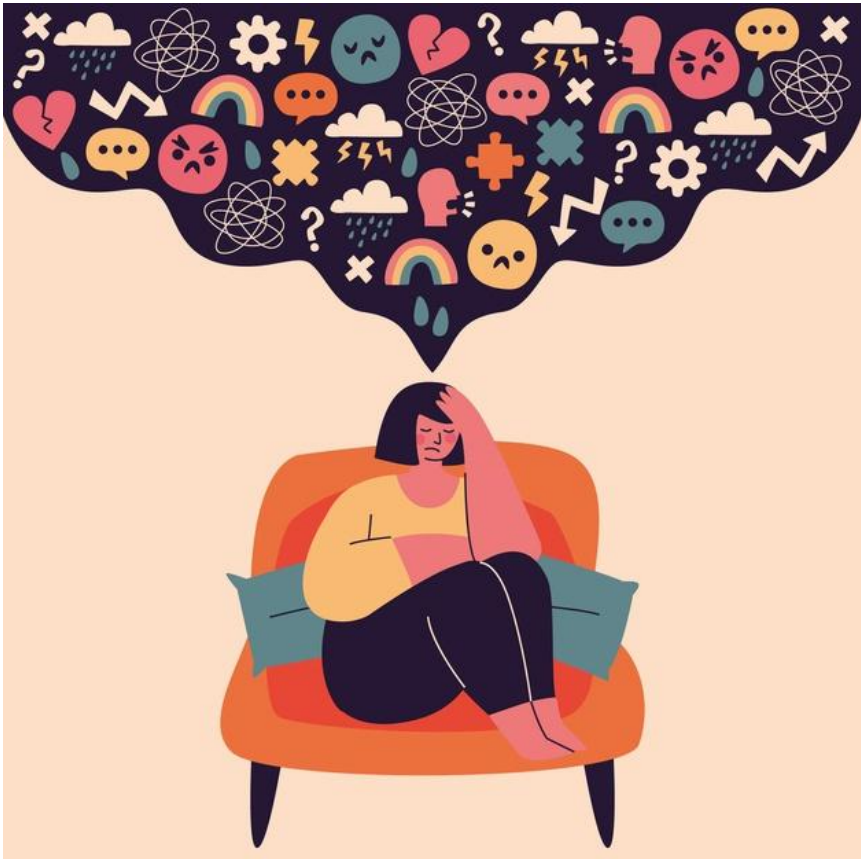
- Comprendo
- Entiendo
- Le (la) escucho

- Se encuentra en un lugar seguro
- Respire profundo

Crisis

- La crisis es un estado de desequilibrio emocional
- Existen circunstancias diversas que vulneran a una persona e incluso puede llegar a colapsarse.
- Se caracteriza por: estar restringida en el tiempo (es temporal), por generar una gran desorganización emocional por una pérdida severa, hay desorientación momentánea y genera sentimientos de tristeza y pérdida en la persona.
- Slaikeu (1984) dice que es “un estado temporal de trastorno y desorganización, caracterizado principalmente por la incapacidad del individuo para abordar situaciones particulares utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas”.

Intervención en crisis



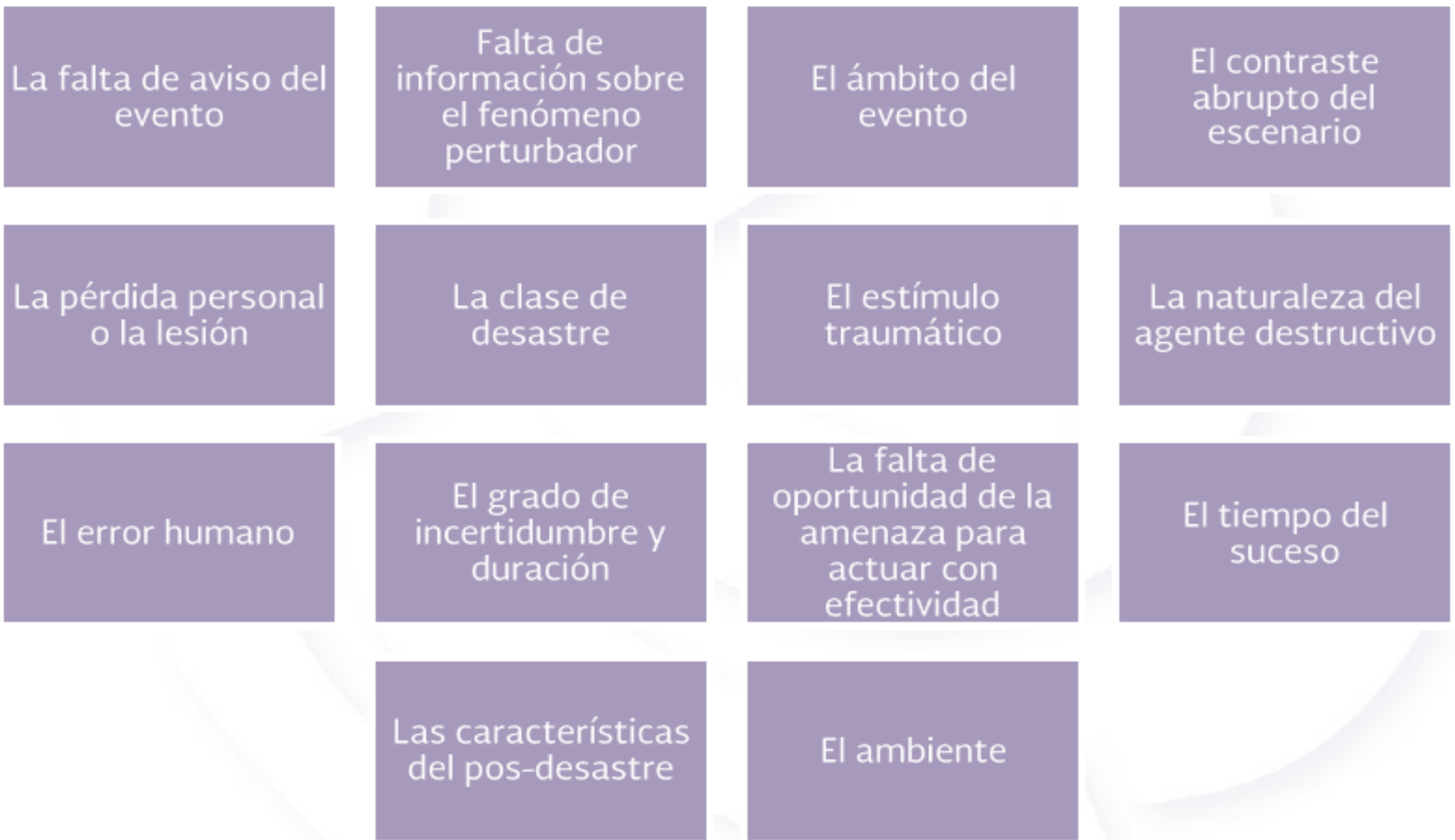
- Esta intervención sólo está indicada en la etapa inicial; su objetivo fundamental es restablecer la capacidad de las mujeres para afrontar la situación de violencia en la que se encuentran y puedan reordenar y reorganizar su mundo social destruido.

Primera fase de la intervención en crisis

La situación en crisis puede ubicarse como un estado transitorio de dificultad por resolver una situación.

Característica principal es el bloqueo emocional, que en el caso concreto que nos ocupa es producido por la violencia de género.

La crisis en la que se ubica la mujer víctima de violencia de género es transitoria y puede superarse satisfactoriamente, siempre y cuando se le dé la atención adecuada.



Factores que intensifican una crisis

Principios en los que se basa la intervención en crisis

1. Oportunidad

- Se refiere a la inmediatez de la atención sobre la persona en crisis, debido al riesgo en el que se encuentra la mujer violentada.
- Cuando se habla de inmediatez se requiere que la ayuda esté disponible en cualquier momento y que el lugar donde se ofrece sea accesible y seguro.
- Accesibilidad, prontitud y seguridad son elementos centrales para que la mujer víctima de violencia se atreva a buscar un planteamiento de enfrentamiento a las circunstancias de la vida.

2. Metas

- La intervención en crisis debe centrarse en la ayuda a la persona para superar el momento crítico y pueda empezar a encontrar caminos de solución.

3. Valoración

- Requiere una evaluación de los recursos disponibles para que la persona pueda hacer frente a la crisis.
- Implica el conocimiento de fortalezas y debilidades de cada uno de los componentes implicados en la crisis.
- Un elemento que puede ser muy útil en esta parte es el perfil CASIC: Conductual, Afectiva, Somática, Interpersonal y Cognitiva.

Perfil CASIC



Síntomas que pueden advertirse en una situación de crisis

Somático (físicos).

Cansancio, agotamiento, dolor de cabeza, náuseas, sequedad de boca, presión arterial elevada, rigidez muscular, temblores, etc.

Cognitivos. Confusión de pensamientos, impotencia (ilusión o creencia que nada se puede hacer para salir de la situación), dificultad en la toma de decisiones, incapacidad para recordar, "flashbacks", etc.

Afectiva. Aplanamiento afectivo, sentimiento de aislamiento y/o soledad, miedo, irritabilidad, frustración, temor a la oscuridad, angustia a la separación, etc.

Conductuales. Desorganización de actividades laborales, familiares, sociales, aislamiento, agresividad, pasividad, dependencia, etc.

Componentes de la intervención (Primeros Auxilios Psicológicos PAP)

A) Contacto psicológico

Se refiere a la empatía, el **rapport o sincronización del especialista** con la persona en crisis. En este primer contacto es importante escuchar a la persona, que visualice su situación, hay que oír cómo la persona percibe el hecho y su reacción ante el acontecimiento.

Es importante que la persona sienta que la escuchan, que la comprenden y apoyan. Este acto puede ser de mucha utilidad, pues la persona disminuye la intensidad del pesar, la ansiedad.

En este primer contacto, y en la medida de lo posible, hay que indagar sobre la persona en crisis: nombre, situación actual.

No se trata de una indagatoria exhaustiva ni que ponga en situación difícil a la persona, sino que sirva de pretexto para el contacto inicial

Es necesario recalcar que la idea central en este primer momento es que, quien intervenga, sea más oyente que parlante.

Sin embargo, es importante que se tenga la habilidad para intervenir en el momento adecuado que permita clarificar, tranquilizar y **educar...**

Componentes de la intervención en crisis (Primeros Auxilios Psicológicos PAP)

B) Indagación del problema

Es importante conocer acerca de tres dimensiones: pasado inmediato, presente y futuro inmediato.

C) Búsqueda de soluciones

Implica trabajar con la persona para poder generar alternativas de solución, tanto en el plano inmediato como para un plano mediano; en la medida de lo posible, se puede avanzar en la construcción de un plan de acción para poder lograr lo planteado.

D) Asistencia en la ejecución

Se refiere a la asistencia que se presta en acciones concretas, aunque también la situación es concreta. Significa ejecutar la mejor alternativa dada la situación.

E) Seguimiento

Se debe construir un procedimiento que permita verificar el progreso de las acciones realizadas. Este seguimiento puede ser a través de encuentros cara-cara, por teléfono o por correo electrónico

PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

1 ESCUCCHAR Y
COMUNICAR
ACEPTACIÓN



2 IDENTIFICAR
NECESIDADES Y
PREOCUPACIONES



3 ANALIZAR
POSIBLES
SOLUCIONES



5 SEGUIMIENTO
AL PROGRESO



ACCIONES
CONCRETAS
PARA TRATAR
CON LA CRISIS



4



Situaciones que se pueden presentar en la atención

- **1. Pareja de la víctima fuera de la Institución gritando y amenazando durante la atención que brindo a la mujer víctima de violencia**
- a) Le invito a que respire y le comento que se encuentra en un lugar seguro donde su información será confidencial
- b) Dejo que se desahogue a través del llanto y después le enfatizo la importancia de controlar sus emociones como el miedo y la tristeza para continuar con la atención
- c) Le digo que no se preocupe y que no llore pues se encuentra en un lugar seguro

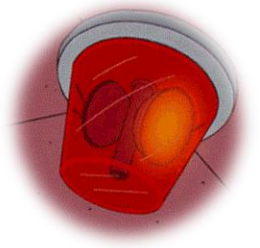
Situaciones que se pueden presentar en la atención

- **2. Ana y su esposo Carlos pide ser atendidos para solucionar la violencia que él ejerce sobre Ana pues desean rescatar su matrimonio**
- a) Se hace la vinculación con el área de psicología ya sea interna o externamente
- b) Es posible desde el primer contacto ayudar a conciliar las diferencias en la pareja
- c) Se les explica que no es posible que se les atienda juntos

Situaciones que se pueden presentar en la atención

- **3. Pasos para la atención en primer contacto a una mujer víctima de violación y violencia física, ésta última es evidente, pero dice que puede continuar la entrevista.**
 - ☐ Sugiero la atención psicológica de las violencias que está viviendo
 - ☐ Le explico el porqué es importante ir a una valoración médica y sus derechos (anticoncepción y antivirales de emergencia)
 - ☐ Orientación sobre las opciones para presentar una denuncia con la autoridad competente
 - ☐ Le pregunto qué desea hacer ante su caso y generar un plan de acción en conjunto

Referenciación



- En caso de que la institución que lleve a cabo el primer contacto no cuente con los recursos necesarios que requiere la víctima es necesario incluir en el oficio de referencia los siguientes datos:
 - Nombre de la persona víctima de violencia
 - Nombre de la institución referida y a la que se refiere
 - Motivo por el cual se refiere
 - Sello y/o firma del responsable



GUIA DE ENTREVISTA

- Desempeños



Elemento 1

Determinar la problemática de la mujer
víctima de violencia de género

Encuadre

Preguntándole su nombre

**Mirándola a los ojos
durante la atención**

**Mencionando su nombre y
profesión/puesto**

**Mencionando los alcances
de la atención de primer
contacto de acuerdo con
los procedimientos para la
atención de cada
institución/organización**

**Preguntando el motivo de
la visita/en qué se le
puede apoyar**

**Registrando la
información
proporcionada en el
formato de atención de
primer contacto**

**Mencionando que la
información
proporcionada es
confidencial**

**Preguntando dirección
actual, estado civil y
ocupación de la mujer
víctima de violencia de
género**

**Mencionando que hará
anotaciones sobre la
información
proporcionada durante la
entrevista.**

Recaba información sobre la situación de violencia de la mujer víctima

Preguntando si tiene lesión/es al momento de la atención

Indagando cuándo inició la violencia

Expresando lenguaje verbal y no verbal de acompañamiento durante la narración

Preguntando nombre completo y dirección de quien ejerce la violencia

Solicitando información sobre la forma en que se ejerce la violencia

Preguntando qué acciones ha realizado ante lo narrado

Corroborando con ella la narración de los antecedentes y la situación de riesgo

Hablando con ella sin repetir preguntas de hechos que ya han sido relatados.

Obtiene información sobre las redes de apoyo de la mujer víctima de violencia de género

Indagando si tiene/puede conseguir recursos económicos/bienes

Preguntando si cuenta con alguna persona/institución/organización que pueda apoyarla

Solicitando los datos de contacto de la red de apoyo tales como nombre completo/relación con la mujer víctima de violencia de género y teléfono/domicilio.

Comunica a la mujer víctima la situación de violencia de género determinada

De acuerdo con lo
relatado

Explicando la
violencia identificada
desde la perspectiva
de género

Informando que
tiene derecho a la no
discriminación/ vida
libre de violencia



Elemento 2

Orientar a la mujer víctima de violencia de género sobre las alternativas de servicios especializados.

Brinda a la mujer víctima de violencia de género información sobre las opciones de servicios especializados

Presentando los servicios especializados de acuerdo con la determinación de la problemática

Mencionando la importancia de acudir a los servicios

Preguntando si está de acuerdo con las opciones presentadas

Respondiéndole las dudas planteadas

Elabora con la mujer víctima de violencia de género estrategias de acción

De acuerdo con la determinación de la problemática de la mujer víctima de violencia de género

Acordando acciones para la atención de la problemática

Presentando opciones de referencia internas/ externas

Proporcionando el nombre de la institución/ organización/ área, dirección/ ubicación y teléfono.

Realiza el cierre de la atención con la mujer víctima de violencia de género

Preguntando si existe
algo más que desee
agregar sobre la
situación de violencia

Preguntando si
existen dudas sobre
la atención
proporcionada

Respondiéndole las
dudas que se
presenten sobre la
atención
proporcionada

El formato de atención de primer contacto de la mujer víctima de violencia de género elaborado

Está de acuerdo con la información proporcionada por la mujer víctima de violencia de género

Incluye el número de folio/ expediente para el seguimiento del caso

Contiene los datos personales y complementarios de la mujer víctima de violencia de género

Contiene los datos personales y complementarios de quien ejerce la violencia

Describe el motivo de la atención

Incluye el tipo y modalidad de violencia identificados durante la narración/entrevista

Presenta los datos de la red de apoyo y corresponden con la información obtenida durante la entrevista/ narración

Contiene la información de referencia interna/ externa

Incluye nombre/ firma de la persona que brindó la atención de primer contacto

Contiene el resumen de la situación de violencia de género narrada por la mujer víctima

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

ACTITUDES/HÁBITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que mantiene una posición corporal abierta, sin hacer contacto físico sin previa autorización y sin atender a distractores tales como el celular/reloj/comer, entre otros.
2. Responsabilidad: La manera en que durante la atención evita emitir juicios u opiniones personales/ usa diminutivos/ emplea lenguaje sexista/ utiliza tecnicismos/ culpabiliza/ hace gestos de desaprobación/ justifica la violencia/ minimiza/ maximiza la situación de violencia de la mujer víctima de violencia de género.

¡Gracias!